Naciones Unidas A/73/217

Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones
Temas 118 h) e i), 137 y 148 del programa provisional*

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos: nombramiento de magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

Resumen

En sus resoluciones 61/261, 62/228 y 63/253, la Asamblea General decidió establecer un sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado para la resolución de las controversias de carácter laboral en las Naciones Unidas. Ese sistema entró en funcionamiento el 1 de julio de 2009.

En el presente informe, el Secretario General, en su condición de más alto funcionario administrativo de la Organización, ofrece información sobre el funcionamiento del sistema de administración de justicia en el año natural 2017 y formula observaciones al respecto.

En su resolución 72/256, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara sobre diversos asuntos en su septuagésimo tercer período de sesiones. Todas las respuestas a esas solicitudes se han incorporado al presente informe.

Se invita a la Asamblea a que adopte las medidas enunciadas en los párrafos 119 y 120.

* A/73/150.

18-12207 (S) 300818 100918

Se ruega reciclar

Índice

Página

I. Sinopsis . . . 3

II. Examen del sistema formal de justicia . . . 3

A. Observaciones sobre el funcionamiento del sistema formal de administración de justicia . . . 3

B. Función de la evaluación interna . . . 5

C. Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas . . . 7

D. Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas . . . 13

E. Oficina de Asistencia Letrada al Personal . . . 19

F. Oficinas jurídicas que representan al Secretario General como demandado . . . 21

III. Respuestas a las preguntas relativas a la administración de justicia . . . 22

A. Sinopsis . . . 22

B. Respuestas . . . 22

IV. Otros asuntos . . . 34

V. Necesidades de recursos . . . 36

VI. Calendario de aplicación . . . 37

VII. Conclusiones y medidas que deberá adoptar la Asamblea General . . . 37

Anexos

I. Visión general del sistema de justicia interna y las partes interesadas en el sistema . . . 40

II. Diagrama secuencial de la administración de justicia en las Naciones Unidas . . . 48

III. Respuesta del Secretario General a las observaciones del Ombudsman que figuran en el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/72/138) . . . 49

IV. Tasas mensuales de exclusión y aportaciones del personal al mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario en 2017 y monto total y promedio mensual en el período comprendido entre abril de 2014 y mayo de 2018 . . . 53

V. Pagos recomendados por la Dependencia de Evaluación Interna de resultas de un arreglo e indemnizaciones otorgadas por los Tribunales en 2017 o pagadas en 2017 . . . 54

I. Sinopsis

1. El sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas fue establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 61/261, 62/228 y 63/253 y entró en funcionamiento el 1 de julio de 2009. El sistema y las funciones de las partes interesadas se describen en el anexo I del presente informe. En el anexo II figura un diagrama de flujo sobre el sistema.

2. En el presente informe se examina el funcionamiento del sistema formal en 2017 y se responde a solicitudes concretas formuladas por la Asamblea General en su resolución 72/256.

II. Examen del sistema formal de justicia

A. Observaciones sobre el funcionamiento del sistema formal de administración de justicia

3. Los datos agregados sobre el número de casos atendidos entre 2009 y 2017 por la función de evaluación interna de la Secretaría y los fondos y programas, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal se reflejan en los cuadros 1, 4, 7 y 10 del presente informe.

4. El examen de esos cuadros indica que, si bien se han registrado algunas fluctuaciones de un año a otro, el número de causas incoadas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2017 se mantuvo estable en comparación con 2016 y siguió siendo considerable. El volumen de trabajo de las funciones de evaluación interna y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal aumentó considerablemente, mientras que disminuyó el del Tribunal de Apelaciones.

5. Como se señala en informes anteriores del Secretario General (A/69/227, A/70/187, A/71/164 y A/72/204), existe un vínculo entre las decisiones que afectan a un gran número de funcionarios y el recurso al sistema formal por parte del personal. En 2017 siguió observándose esta relación, de modo que hubo varios casos agrupados o que afectaban a un grupo determinado relativos a la aplicación de una escala de sueldos unificada y a cambios en el ajuste por lugar de destino en varios lugares de destino.

6. El significativo aumento del volumen de trabajo de la Dependencia de Supervisión y Evaluación y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal se debe a los casos agrupados anteriormente mencionados.

7. La Dependencia de Supervisión y Evaluación recibió su mayor volumen de solicitudes en 2017, con un total de 1.888. De esas solicitudes, la Dependencia había terminado de examinar 1.726 al 31 de diciembre de 2017, cifra que, como porcentaje del número total de solicitudes recibidas, está en consonancia con los resultados de años anteriores.

8. En 2017, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal recibió 4.147 nuevas solicitudes de asistencia, el mayor número anual hasta la fecha. Durante el año se concluyó el examen de 2.251 de esas nuevas solicitudes. Se trata de un aumento considerable de la productividad en relación con años anteriores, lo que puede explicarse en parte por el incremento de los recursos humanos de la Oficina como consecuencia de la financiación con cargo al mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario.

9. Un porcentaje sustancial de las 382 demandas entabladas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2017 se refería, una vez más, a prestaciones y derechos (el 38%), seguidos por las cuestiones relacionadas con el nombramiento (el 23%) y la separación del servicio (el 18%). Estas categorías de cuestiones han ocupado un lugar destacado desde el inicio del sistema en 2009.

10. Siguió habiendo un número considerable de funcionarios que comparecieron sin representación letrada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones, aunque los porcentajes efectivos han fluctuado de un año a otro. En 2017, el porcentaje se redujo considerablemente. El porcentaje de funcionarios que comparecieron sin representación letrada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo fue el más bajo registrado hasta la fecha, con un 31%. La representación de los funcionarios por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal ante el Tribunal Contencioso-Administrativo aumentó hasta alcanzar el porcentaje más elevado de la historia, con un 57%.

11. En 2017 se siguió haciendo todo lo posible por resolver de manera informal las controversias sometidas al sistema formal, lo que dio lugar a la resolución de un número considerable de demandas pendientes sin necesidad de llegar a un pronunciamiento definitivo sobre el fondo. El 74% de las 2.143 solicitudes de evaluación interna recibidas en 2017 por la Secretaría y los fondos y programas administrados por separado no pasaron al Tribunal Contencioso-Administrativo (véase el cuadro 1), lo cual indica que la función de evaluación interna tanto en la Secretaría como en los fondos y programas administrados por separado sigue siendo sumamente importante en la resolución de controversias de los funcionarios.

12. Un total de 44 demandas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo se retiraron en 2017 tras la resolución informal, entre las partes, con la mediación de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas o gracias a las gestiones del Tribunal Contencioso-Administrativo.

13. En 2017 el Tribunal Contencioso-Administrativo dictó 100 sentencias, que es el número más bajo desde la puesta en marcha del sistema, incluidos los años en que hubo vacantes judiciales. También disminuyó el número de demandas resueltas. Así, el Tribunal Contencioso-Administrativo resolvió un total de 268 demandas en 2017, frente a las 401 resueltas en 2016, 480 en 2015, 320 en 2014 y 325 en 2013. Ese número de demandas resueltas en 2017, es decir, 268, está al mismo nivel de las demandas resueltas en los primeros años del sistema, cuando todavía se estaba desarrollando la jurisprudencia: 98 demandas en el segundo semestre de 2009, 236 en 2010, 271 en 2011 y 260 en 2012. El número de demandas pendientes va en aumento. En 2018 hay 372 demandas pendientes, que es el mayor número desde que se introdujo el sistema.

14. Ha aumentado el tiempo necesario para que el Tribunal Contencioso-Administrativo sustancie una causa. Si sumamos el número de demandas pendientes al 1 de enero de 2017 y el número de demandas entabladas en 2017 y restamos el número de causas resueltas en 2017, observamos que en ese año no se resolvió el 58% de las causas (tasa de congestión). La tasa de congestión de 2016 fue inferior, en concreto, del 39%. Se considera que las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones repercuten en la labor del Tribunal Contencioso-Administrativo y de todas las oficinas y entidades participantes, especialmente si se presentan varias solicitudes al mismo tiempo, como cuando se está procediendo al cierre de misiones sobre el terreno[1].

[1] En 2017, el Tribunal Contencioso-Administrativo recibió y resolvió un total de 86 solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, al tiempo que se dictaron 100 sentencias. A modo de comparación, en 2016, el Tribunal Contencioso-Administrativo recibió y resolvió 56 solicitudes

15. En 2016, la Asamblea General modificó los Estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones para autorizar al Presidente de cada Tribunal a que ejerza su supervisión a fin de que las sentencias se dicten oportunamente. Sin embargo, la Asamblea tal vez considere necesario seguir realizando una labor de seguimiento, o que la lleve a cabo el Consejo de Justicia Interna, lo cual estaría en consonancia con el mandato de este órgano de dar su opinión a la Asamblea sobre la aplicación del sistema de administración de justicia.

16. También disminuyó el número de recursos de apelación presentados ante el Tribunal de Apelaciones contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo, en concreto, pasaron de 148 en 2016 a 54 en 2017. Asimismo, en 2017, el Tribunal de Apelaciones siguió resolviendo causas y dictando sentencias a un ritmo similar al de años anteriores. Como resultado de ello, el número total de causas pendientes ante el Tribunal de Apelaciones a finales de 2017 descendió a 40, la cifra más baja desde 2009.

B. Función de la evaluación interna

17. La evaluación interna es el primer paso del sistema formal de administración de justicia. En el anexo I se describe la evaluación interna.

18. En el cuadro 1 figura el número de solicitudes de evaluación interna recibidas en 2017 en la Secretaría (de las que se ocupó la Dependencia de Evaluación Interna) y en los fondos y programas. En el cuadro 2 se muestra la resolución de las solicitudes de evaluación interna. En el cuadro 3 se muestra el resultado de las demandas que se interpusieron ante el Tribunal Contencioso-Administrativo después de una evaluación interna y en las que hubo un pronunciamiento o que se archivaron en 2017. En el cuadro no se incluyen las demandas entabladas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo referidas a decisiones administrativas que no fueron objeto de una evaluación interna.

Cuadro 1
Solicitudes de evaluación interna recibidas, 2009-2017

	Solicitudes recibidas						
Año	*Secretaría*	*PNUD*	*ACNUR*	*UNOPS*	*UNFPA*	*UNICEF*	*ONU-Mujeres*
2009	184	20	36	1	n.a.	2	–
2010	427	13	22	1	4	16	–
2011	952	17	77	4	5	33	–
2012	837	11	56	4	18	60	–
2013	933	31	57	4	10	18	–
2014	1 541	37	45	1	23	31	–
2015	873	33	130	1	16	18	–
2016	944	12	100	4	12	41	2

de suspensión de la ejecución de decisiones y dictó 221 sentencias. El número de solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones recibidas y resueltas y el número de sentencias dictadas en los seis años anteriores son los siguientes: 2015 – 85 solicitudes y 126 sentencias; 2014 – 57 solicitudes y 148 sentencias; 2013 – 109 solicitudes y 181 sentencias; 2012 – 45 solicitudes y 208 sentencias; 2011 – 74 solicitudes y 219 sentencias; 2010 – 21 solicitudes y 217 sentencias.

	Solicitudes recibidas						
Año	*Secretaría*	*PNUD*	*ACNUR*	*UNOPS*	*UNFPA*	*UNICEF*	*ONU-Mujeres*
2017	1888[a]	54	110	44[b]	3	33	11
Total	**8 579**	**228**	**633**	**25**	**91**	**252**	**13**

Abreviaciones: ACNUR, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; ONU-Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres; PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas; UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; UNOPS, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

[a] El aumento en 2017 con respecto a los años anteriores se debió principalmente al incremento del número de solicitudes de evaluación interna agrupadas, entre las que se incluyen las siguientes: a) 578 solicitudes presentadas por funcionarios con sede en Ginebra respecto de la decisión de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) de cambiar el multiplicador del ajuste por lugar de destino del personal con sede en Ginebra; b) 106 solicitudes presentadas por auxiliares de idiomas de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, en las que se impugnaban la supresión de sus puestos y cuestiones relacionadas con la supresión; c) 224 solicitudes presentadas por funcionarios del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, en las que se impugnaba la decisión de no convertir sus nombramientos en permanentes; d) 71 solicitudes presentadas por funcionarios de diversas entidades, en las que se impugnaba el pago de los sueldos de conformidad con la escala de sueldos unificada aprobada por la Asamblea General; e) 60 solicitudes presentadas por exfuncionarios de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), en las que se impugnaba la decisión de la UNAMID de rechazar su solicitud de indemnización pecuniaria por daños morales y psicológicos como consecuencia de las presuntas acusaciones falsas y difamación por parte de la UNAMID; y f) 48 solicitudes de funcionarios de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), en las que se impugnaba el examen estratégico de la UNAMA. Cabe destacar que 742 del total de 1.888 solicitudes presentadas en 2017 procedían de funcionarios de las misiones de mantenimiento de la paz. La mayoría de esas solicitudes estaban relacionadas con procesos de reducción de personal.

[b] Incluye 40 casos presentados por funcionarios con sede en Ginebra respecto de la decisión de la CAPI de cambiar el multiplicador del ajuste por lugar de destino del personal con sede en Ginebra.

Cuadro 2
Resultado de las solicitudes de evaluación interna presentadas en 2017

Entidad	*Solicitudes resueltas en 2017*[a]	*Decisiones confirmadas*	*Decisiones anuladas*	*Solicitudes resueltas de otra forma*	*Decisiones recurridas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en 2017*	*Solicitudes que pasaron a 2018*[b]
Secretaría	1808	1201	29	578	480	162
PNUD	55	32	2	23	18	4
ACNUR	96	46	0	45	15	5
UNOPS	43[c]	41	0	2	40	1
UNICEF	26	21	3	2	1	9
UNFPA	3	3	0	0	1	2
ONU-Mujeres	11	10	0	1	5	0

[a] Incluye los casos recibidos en 2017 y los casos pendientes de 2016 y años anteriores.

[b] Incluye todos los casos abiertos que no se resolvieron en 2017 y pasaron a 2018.

[c] Incluye 40 casos presentados por funcionarios con sede en Ginebra respecto de la decisión de la CAPI de cambiar el multiplicador del ajuste por lugar de destino del personal con sede en Ginebra.

Cuadro 3
Resultado de las demandas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en 2017, tras la evaluación interna

Entidad	*Número total de causas*[a]	*Causas retiradas o en que se llegó a un arreglo*	*Decisión confirmada*	*Decisión confirmada parcialmente*	*Decisión anulada*
Secretaría	91	24	39	2	26
PNUD	7	4	2	0	1
ACNUR	15	8	3	0	2
UNOPS	1	0	1	0	0
UNICEF	4	2	2	0	0
UNFPA	13	12	1	0	0
ONU-Mujeres	0	0	0	0	0

[a] Comprende todas las causas en que la entidad representó al Secretario General como demandado (excluidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones) resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo, en las que las partes llegaron a un arreglo o retiradas por el demandante en 2017, independientemente de la fecha en que se recibió la demanda.

C. Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

1. Composición

19. En 2017, la composición del Tribunal Contencioso-Administrativo era la siguiente: la Magistrada Teresa Maria da Silva Bravo (con sede en Ginebra), la Magistrada Memooda Ebrahim-Carstens (con sede en Nueva York) y la Magistrada Agnieszka Klonowiecka-Milart (con sede en Nairobi), que ejercían sus funciones en régimen de dedicación exclusiva; el Magistrado Alexander W. Hunter Jr. y el Magistrado Goolam Hoosen Kader-Meeran, que ejercían sus funciones en régimen de media dedicación; y los Magistrados *ad litem* Rowan Downing (con sede en Ginebra), Alessandra Greceanu (con sede en Nueva York) y Nkemdilim Amelia Izuako (con sede en Nairobi).

20. En su resolución 72/256, la Asamblea General prorrogó el mandato de las tres plazas de magistrado *ad litem*, y de los titulares actuales, hasta el 31 de diciembre de 2018.

21. Del 15 al 26 de mayo de 2017, los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo celebraron una sesión plenaria y un taller en Nueva York. La Magistrada Nkemdilim Amelia Izuako fue elegida Presidenta por un año, a partir del 1 de enero de 2018, por lo que tomaba el relevo del Magistrado Downing, que fue Presidente del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

22. En el anexo I figura más información sobre el Tribunal Contencioso-Administrativo, incluida su competencia.

2. Actividades judiciales

a) Número de causas

23. En 2017 se recibieron 382 nuevas demandas. De ellas, 290 eran demandas relativas al fondo del asunto, 6 eran solicitudes de interpretación o revisión de una sentencia y 86 eran solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones, que es una medida provisional que supone la suspensión de la ejecución de una decisión

administrativa. El término “demanda” incluye cualquier demanda, petición u otro tipo de solicitud presentada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo que da lugar a la apertura de una causa con un registro numerado en una secretaría. En total, 1.145 demandantes fueron agrupados por el Tribunal Contencioso-Administrativo en un número reducido de demandas, ya que sus escritos contenían cuestiones de hecho y de derecho similares[2]. En 2017 se resolvieron 268 demandas, 100 mediante sentencia, 57 por medio de diversas órdenes y 86 mediante órdenes de suspensión de la ejecución de decisiones. Las 25 demandas restantes fueron transferidas de una secretaría a otra: 24 a Nairobi desde Ginebra y 1 a Ginebra desde Nairobi. Al 1 de enero de 2017 había 257 demandas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y al 31 de diciembre de 2017 había 372 demandas pendientes, es decir, se produjo un aumento del 44%.

24. Las nuevas demandas incluían tres grupos destacados: a) dos demandas que representaban a 225 demandantes respecto de cuestiones relativas a la conversión de nombramientos; b) demandas entabladas en dos lugares de destino del Tribunal Contencioso-Administrativo en relación con el pago de sueldos con arreglo a la escala de sueldos unificada aprobada por la Asamblea General y prestaciones conexas[3]; y c) un grupo de 335 demandantes (incluidos los pertenecientes a fondos y programas) que impugnaban, en 20 demandas, los cambios efectuados en el multiplicador del ajuste por lugar de destino en Ginebra.

25. En el cuadro 4 se muestra el número de demandas recibidas, resueltas y pendientes de años anteriores. Para 2017, las demandas recibidas y resueltas se desglosan en sentencias y órdenes, órdenes de suspensión de la ejecución de decisiones y transferencias[4]. Las solicitudes de suspensión de la ejecución de una decisión administrativa impugnada tienen que ser examinadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo en un plazo de cinco días desde la notificación de la solicitud al demandado. Aunque no son tan exhaustivas como las demandas relativas al fondo del asunto, debido a las limitaciones de tiempo y la necesidad de que el Tribunal Contencioso-Administrativo examine si la decisión es *prima facie* ilegal, especialmente urgente y puede causar un daño irreparable[5], esas solicitudes pueden suponer una considerable carga de trabajo para el Tribunal y las secretarías, lo que ha perturbado la tramitación de las demandas pendientes relativas al fondo del asunto. En el cuadro 5 se desglosan por lugar de destino.

[2] En una demanda puede haber más de un demandante. Las demandas pueden agruparse según la afiliación de los funcionarios a una entidad, los tipos de cuestiones que se impugnan u otros factores.

[3] Nueve demandas fueron resueltas mediante tres sentencias el 29 de diciembre de 2017.

[4] El Tribunal Contencioso-Administrativo realiza transferencias de una secretaría a otra por diversas razones. La demanda se archiva en un lugar de destino y se abre una nueva causa en otro lugar de destino con un nuevo número de registro y el antiguo número de registro se clausura. Este método de consignación se adoptó en vista de las limitaciones técnicas del actual programa informático para gestionar las causas.

[5] Artículo 13.1 del Reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Cuadro 4
Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas: demandas recibidas, resueltas y pendientes, 2009-2017

Año	*Demandas recibidas*[a]	*Demandas resueltas*	*Demandas pendientes (al final del año)*
2009	281	98	183
2010	307	236	254
2011	281	271	264
2012	258	260	262
2013	289	325	226
2014	411	320	317
2015	438	480	275
2016	383	401	257
2017	382	268 b	372

	Fondo del asunto	*Suspensión de la ejecución de decisiones*	*Trans-ferencias*	*Fondo del asunto*	*Suspensión de la ejecución de decisiones*	*Trans-ferencias*	*Fondo del asunto*	*Suspensión de la ejecución de decisiones*	*Trans-ferencias*
	271	86	25	157	86	25	372	0	0
Total			**3 030**			**2 569**			–

[a] Las cifras que figuran en el cuadro incluyen las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones presentadas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo. El Tribunal Contencioso-Administrativo recibió 86 solicitudes de este tipo en 2017.

[b] De las 268 demandas resueltas, 177 fueron presentadas en 2017, 56 en 2016, 25 en 2015, 9 en 2014 y 1 en 2013.

Cuadro 5
Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas: demandas recibidas, resueltas y pendientes, por secretaría, 2009-2017

	Demandas recibidas			*Demandas resueltas*			*Demandas pendientes (al final del año)*		
Año	*Ginebra*	*Nairobi*	*Nueva York*	*Ginebra*	*Nairobi*	*Nueva York*	*Ginebra*	*Nairobi*	*Nueva York*
2009	108	74	99	57	19	22	51	55	77
2010	120	80	107	101	59	76	70	76	108
2011	95	89	97	119	59	93	46	106	112
2012	94	78	86	106	76	78	34	108	120
2013	75	96	118	77	103	145	32	101	93
2014	209	115	87	67	128	125	174	88	55
2015	182	190	66	285	127	68	71	151	53
2016	215	92	76	147	163	91	139	80	38
2017	127	137	118	108	100	60	158	118	96
Total	**1 225**	**951**	**854**	**1 067**	**834**	**789**	–	–	–

b) Número de sentencias, órdenes y sesiones judiciales

26. En el cuadro 6 se muestra el número total de sentencias, órdenes y sesiones judiciales en el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2017, con un desglose por lugar de destino. Las demandas fueron resueltas por medio de sentencias u órdenes. En una sentencia u orden se puede resolver más de una demanda.

Cuadro 6
Sentencias, órdenes y sesiones judiciales del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, por secretaría, 2009-2017

	Sentencias				*Órdenes*				*Sesiones judiciales*[a]			
Año	*Ginebra*	*Nairobi*	*Nueva York*	**Total**	*Ginebra*	*Nairobi*	*Nueva York*	**Total**	*Ginebra*	*Nairobi*	*Nueva York*	**Total**
2009	44	20	33	**97**	39	26	190	**255**	21	33	118	**172**
2010	83	52	82	**217**	93	248	338	**679**	54	116	91	**261**
2011	86	52	81	**219**	224	144	304	**672**	54	117	78	**249**
2012	79	65	64	**208**	172	183	271	**626**	24	88	75	**187**
2013	41	67	73	**181**	201	219	355	**775**	32	114	72	**218**
2014	37	67	44	**148**	197	275	355	**827**	31	119	108	**258**
2015	48	40	38	**126**	272	405	315	**991**	58	66	68	**192**
2016	64	107	50	**221**	250	501	285	**1 036**	55	60	68	**183**
2017	35	46	19	**100**[b]	262	219	282	**758**[c]	97	71	43	**211**
Total	**517**	**516**	**484**	**1 517**	**1 710**	**2 220**	**2 695**	**6 619**	**426**	**784**	**721**	**1 931**

[a] El término “sesión judicial” es una unidad agregada que se utiliza para asegurar la coherencia entre las tres secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo en la presentación de información sobre las audiencias. Una audiencia puede constar de hasta tres sesiones judiciales diarias (mañana, tarde y noche) y puede celebrarse durante varios días. Las sesiones judiciales incluyeron 81 deliberaciones sobre la tramitación de las causas.

[b] Las 100 sentencias resolvieron 113 demandas.

[c] Esta cifra incluye las órdenes que resolvieron 155 demandas (incluidas 86 solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones; 44 demandas retiradas; 25 transferencias entre secretarías (que técnicamente se contabilizan como demandas resueltas, puesto que una secretaría del Tribunal Contencioso-Administrativo archiva la causa y otra la abre); 467 órdenes relativas a la tramitación de la causa; 39 órdenes relativas a prórrogas de plazo; y 104 órdenes de otro tipo.

c) Origen de las demandas

27. Las categorías de los demandantes en 2017 fueron las siguientes: Director (28); Cuadro Orgánico (222); Cuadro de Servicios Generales (57); Servicio Móvil (33); Seguridad (8); personal de contratación nacional (4); y otras categorías (31).

28. Las 382 demandas recibidas en 2017 fueron presentadas por funcionarios de diversas entidades de las Naciones Unidas, conforme se muestra en la figura I.

Figura I
Desglose de las demandas por entidad a la que pertenece el funcionario

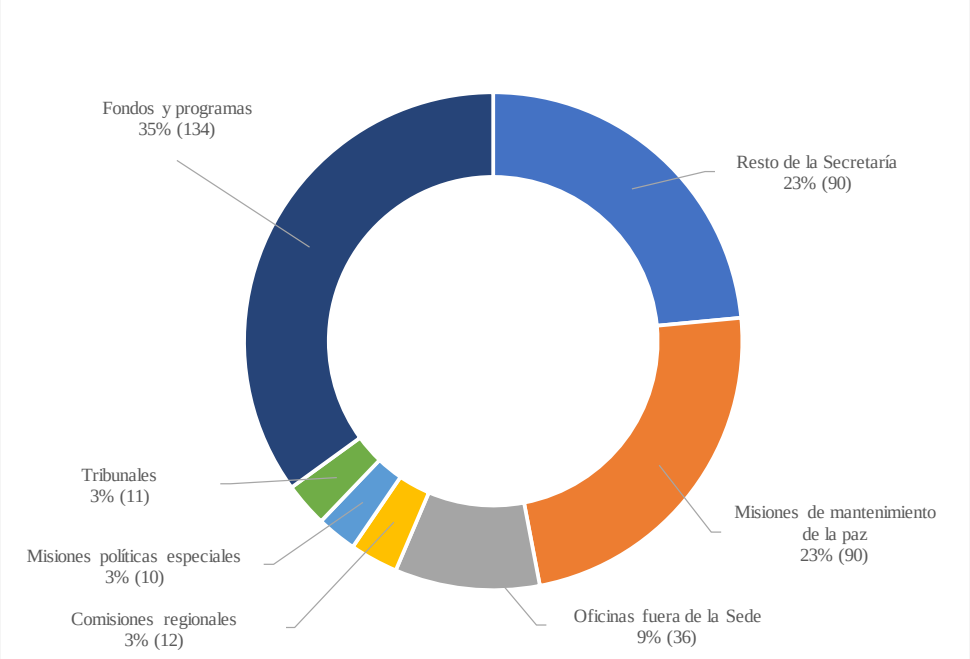

d) Objeto de las demandas

29. Las demandas recibidas en 2017 respondían a cinco categorías principales: a) prestaciones y derechos; b) cuestiones relacionadas con el nombramiento (no selección, denegación de ascenso y otras cuestiones conexas); c) separación del servicio (falta de renovación y otras cuestiones relacionadas con la separación del servicio); d) cuestiones disciplinarias; y e) otras, como se muestra en la figura II.

Figura II
Demandas recibidas según su objeto

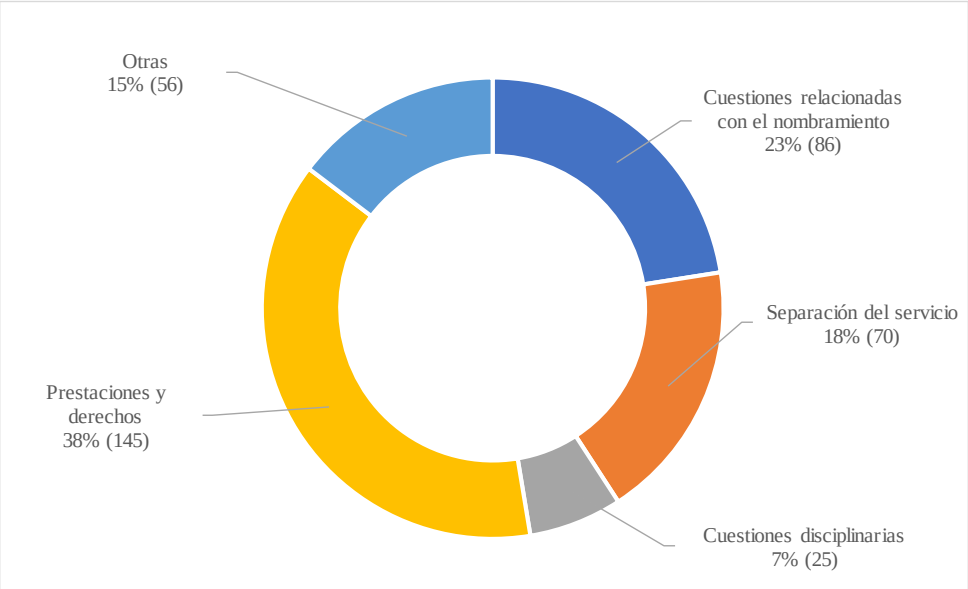

e) Representación de los funcionarios

30. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal (OALP), voluntarios que eran funcionarios o exfuncionarios de la Organización y abogados particulares prestaron servicios de representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en la mayoría de las demandas recibidas en 2017, como se ilustra en la figura III.

Figura III
Representación de los funcionarios

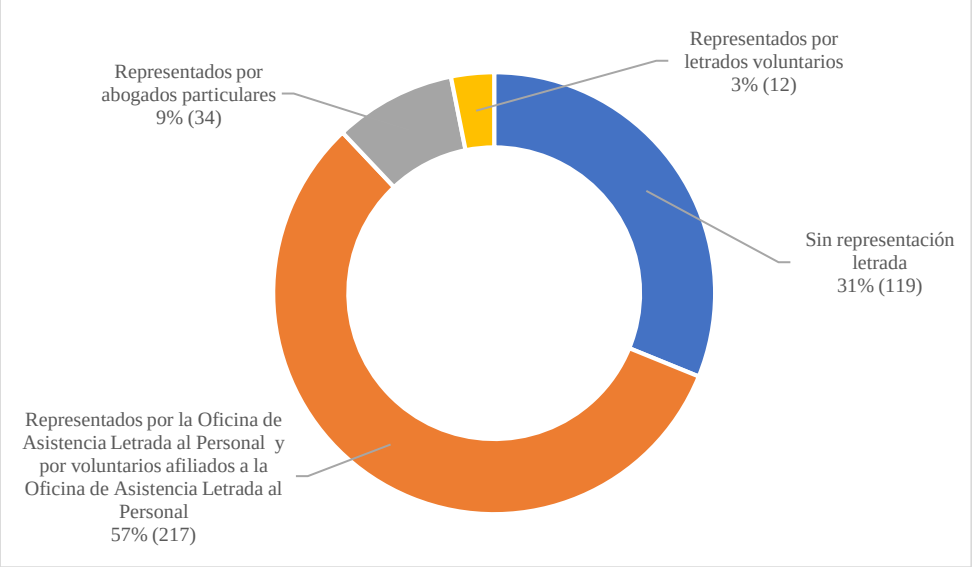

f) Solución informal

31. Como resultado de las gestiones del Tribunal Contencioso-Administrativo que condujeron a una solución informal, las remisiones del Tribunal a la mediación de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, la retirada por los demandantes de resultas de la solución informal *inter partes* o la resolución por otros medios, un total de 44 demandas pendientes ante el Tribunal se resolvieron sin necesidad de llegar a una sentencia definitiva en cuanto al fondo.

g) Causas remitidas a mediación

32. En 2017, con arreglo al artículo 10.3 del Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo, seis demandas fueron remitidas por dicho Tribunal a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para que ejerciera su labor de mediación. En 2017, se medió con éxito en nueve demandas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y las demandas se retiraron ese mismo año.

h) Resultados

33. En la figura IV se muestra el resultado de las 268 demandas resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2017, incluidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones. Las causas que se resolvieron informalmente o que se retiraron mientras estaban pendientes ante el Tribunal se incluyen en la categoría “Demandas retiradas”.

Figura IV
Resultado de las demandas resueltas

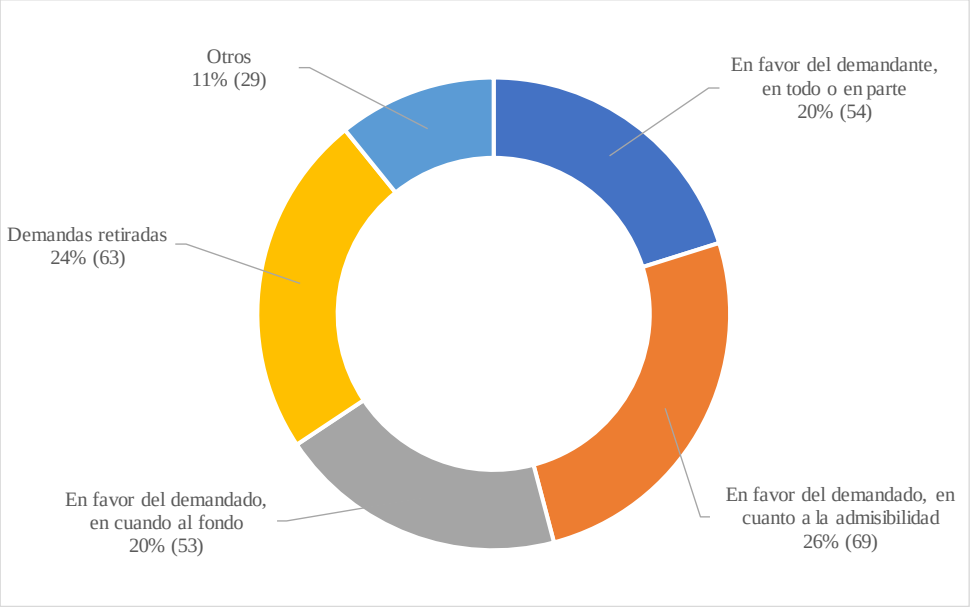

i) Remisión para la exigencia de responsabilidades

34. El Tribunal Contencioso-Administrativo remitió tres causas para la exigencia de responsabilidades con arreglo al artículo 10.8 de su Estatuto[6]. Esas remisiones se han señalado a la atención del Secretario General, quien ha solicitado a los funcionarios pertinentes de la Organización que adopten las medidas apropiadas para abordar los temas a que se refieren dichas remisiones.

D. Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

1. Composición

35. Actualmente el Tribunal de Apelaciones está integrado por seis magistrados: el Magistrado John Raymond Murphy (Sudáfrica), el Magistrado Dimitrios Raikos (Grecia), la Magistrada Sabine Knierim (Alemania), el Magistrado Richard Lussick (Samoa), la Magistrada Deborah Thomas-Felix (Trinidad y Tabago) y la Magistrada Martha Halfeld Furtado de Mendonça Schmidt (Brasil). La séptima magistrada, la Magistrada Rosalyn M. Chapman (Estados Unidos de América), dimitió el 3 de noviembre de 2017 y su plaza se encuentra actualmente vacante.

36. En 2017, el Tribunal de Apelaciones eligió su Mesa por un año para el período que comenzó el 1 de enero de 2018, a saber, el Magistrado John Raymond Murphy como Presidente, el Magistrado Dimitrios Raikos como Primer Vicepresidente y la Magistrada Sabine Knierim como Segunda Vicepresidenta.

37. En el anexo I figura más información sobre el Tribunal de Apelaciones, incluida su competencia.

[6] Sentencias UNDT/2017/004, UNDT/2017/027 y UNDT/2017/087.

2. Labor judicial

a) Períodos de sesiones

38. El Tribunal de Apelaciones celebró tres períodos de sesiones en 2017: un período de sesiones de primavera (del 20 al 31 de marzo de 2017), un período de sesiones de verano (del 3 al 14 de julio de 2017) y un período de sesiones de otoño (del 16 al 27 de octubre de 2017).

b) Número de causas

39. En 2017 se recibieron 88 nuevas causas y se resolvieron 152[7]. Al 1 de enero de 2017 había 96 causas pendientes. Al 31 de diciembre de 2017 seguían pendientes 40 causas. En el cuadro 7 se muestra el número de recursos recibidos, resueltos y pendientes en 2017 y años anteriores, así como el número de peticiones interlocutorias recibidas.

Cuadro 7
Tribunal de Apelaciones: recursos recibidos, resueltos y pendientes y peticiones interlocutorias recibidas, 2009-2017

Año	*Recursos recibidos*	*Recursos resueltos*	*Recursos pendientes*	*Peticiones interlocutorias recibidas*
2009	19	–[a]	19	–
2010	167	95	91	26
2011	96	104	83	38
2012	142	103	122	45
2013	125	137	110	39
2014	137	146	101	84
2015	191	145	147	81
2016	170	221	96	45
2017	88	152	40[b]	40
Total	**1 135**	**1 103**	**–**	**398**

[a] El Tribunal de Apelaciones no celebró ningún período de sesiones en 2009. El Tribunal celebró su primer período de sesiones en la primavera de 2010.

[b] El número de recursos pendientes a fines de 2017 era de 40. El número de recursos pendientes (96) a fines de 2016 no es exacto, debido a un error en el recuento que se realizó antes de la introducción de un sistema electrónico de tramitación de los expedientes.

c) Origen de los recursos de apelación

40. Entre las 88 nuevas causas incoadas en 2017, hubo 54 apelaciones contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo (32 recursos interpuestos por funcionarios y 22 interpuestos en nombre del Secretario General); 6 contra decisiones del Comité Permanente adoptadas en nombre del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; 17 contra sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (15

[7] A los efectos del presente informe, en las “causas” se incluyen los recursos de apelación interpuestos contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo, las decisiones adoptadas por los jefes de las entidades y el Comité Mixto de Pensiones y las solicitudes de interpretación, revisión y corrección.

recursos interpuestos por funcionarios y 2 en nombre del Comisionado General); 1 contra una decisión del Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar; 1 contra una decisión de la Secretaria General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); 1 contra una decisión del Secretario de la Corte Internacional de Justicia; y 1 contra una decisión del Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI). También había cinco solicitudes de revisión de sentencias del Tribunal de Apelaciones y dos solicitudes de interpretación de una sentencia del Tribunal de Apelaciones.

41. En el cuadro 8 se muestra el número de recursos recibidos por el Tribunal de Apelaciones, el porcentaje de sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo recurridas ante el Tribunal de Apelaciones, los recursos resueltos, los recursos pendientes y las peticiones interlocutorias recibidas.

Cuadro 8

Recursos recibidos por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, porcentaje de sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo recurridas ante el Tribunal de Apelaciones, recursos resueltos, recursos pendientes y peticiones interlocutorias recibidas, 2009-2017

Año	*Sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas*	*Número total de recursos recibidos*	*Adhesiones a recursos recibidas*	*Porcentaje de recursos interpuestos contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en comparación con el número total de recursos*	*Número total de recursos resueltos*	*Número total de recursos pendientes al final del año*	*Peticiones interlocutorias recibidas*
2009	97	19	2	*Los datos requieren una aclaración*	n.a.[a]	19	n.a.
2010	217	167	6		95	91	26
2011	219	96	7		104	83	38
2012	208	142	8	77%	103	122	45
2013	181	125	8	75%	137	110	39
2014	148	137	10	71%	146	101	84
2015	126	191	0	82%	145	147	81
2016	221	170	8	87%	221	96	45
2017	100	88	4	61%	152	40	40
Total	**1 517**	**1 135**	**53**	**–**	**1 103**	**–**	**398**

[a] El Tribunal de Apelaciones no celebró ningún período de sesiones en 2009. El Tribunal celebró su primer período de sesiones en la primavera de 2010.

42. En 2017, la proporción de recursos interpuestos contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo por funcionarios frente a los interpuestos en nombre del Secretario General se mantuvo en consonancia con la proporción registrada en años anteriores. En 2017, el 59% de los recursos fueron interpuestos por funcionarios y el 41% en nombre del Secretario General. Desde la puesta en funcionamiento del sistema hasta 2017, el 68% de los recursos fueron interpuestos por funcionarios y el 32% en nombre del Secretario General.

43. En la figura V se muestra el desglose de los recursos de apelación recibidos en 2017, según la parte apelante. En la figura VI se muestra el resultado de los recursos de apelación interpuestos por funcionarios y en nombre del Secretario General contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Figura V
Desglose de los recursos de apelación interpuestos, según la parte apelante

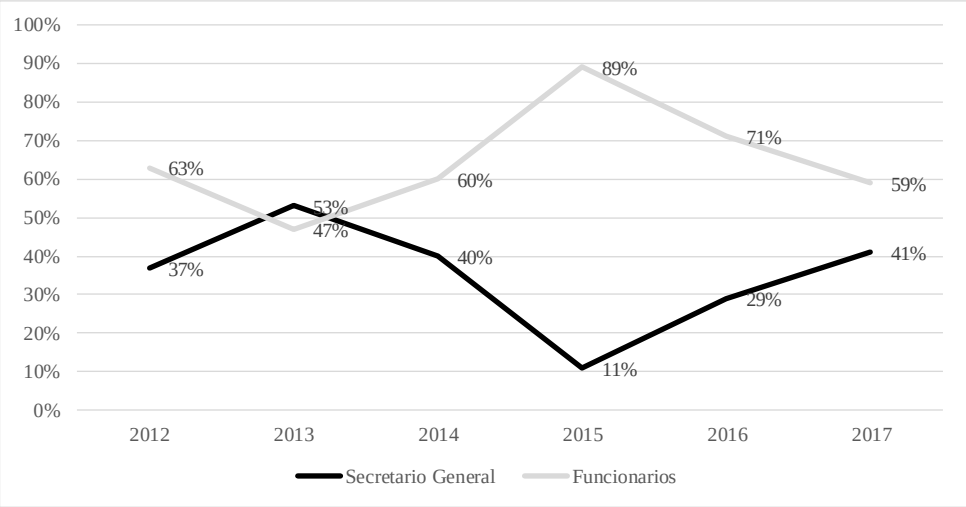

Figura VI
Resultado de los recursos de apelación interpuestos por funcionarios y en nombre del Secretario General contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo

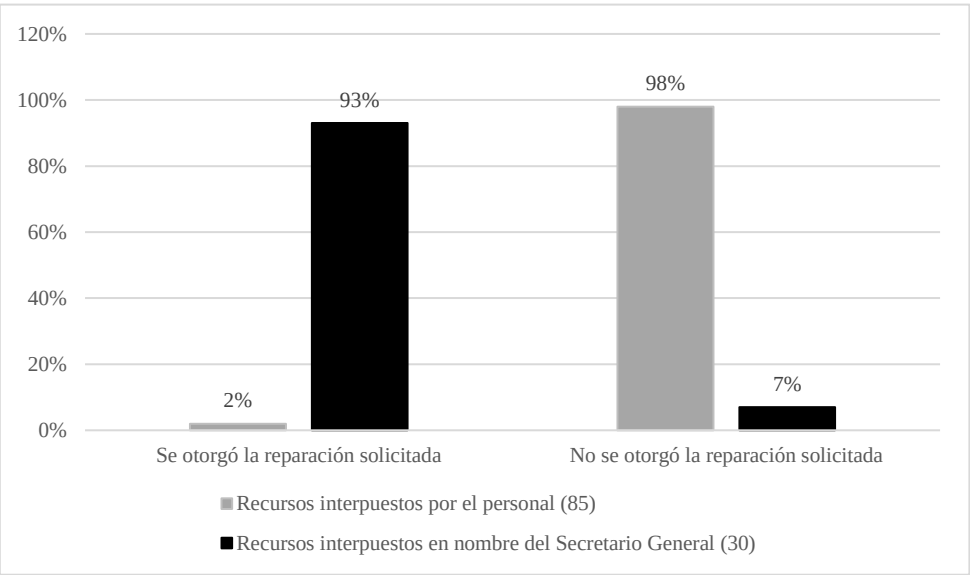

44. En el cuadro 9 se muestra el desglose de las sentencias, órdenes y audiencias del Tribunal de Apelaciones entre 2009 y 2017.

Cuadro 9
Sentencias, órdenes y audiencias del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, 2009-2017

Año	*Sentencias*	*Órdenes*	*Audiencias*
2009	–	–	–
2010	102	30	2
2011	88	44	5
2012	91	45	8
2013	115	47	5
2014	100	42	1
2015	114	39	2
2016	101	27	2
2017	100	31	0
Total	**811**	**305**	**25**

d) Representación de los funcionarios

45. En 8 de los 87 recursos recibidos durante el período de que se informa, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal representó a ocho funcionarios[8]. En 9 de los recursos, los funcionarios estuvieron representados por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal del OOPS; en 25 recursos, los funcionarios estuvieron representados por abogados particulares; en 1 recurso, por letrados voluntarios; y en 45 recursos, los funcionarios comparecieron sin representación letrada, como se ilustra en la figura VII.

Figura VII
Representación de los funcionarios para todos los recursos de apelación

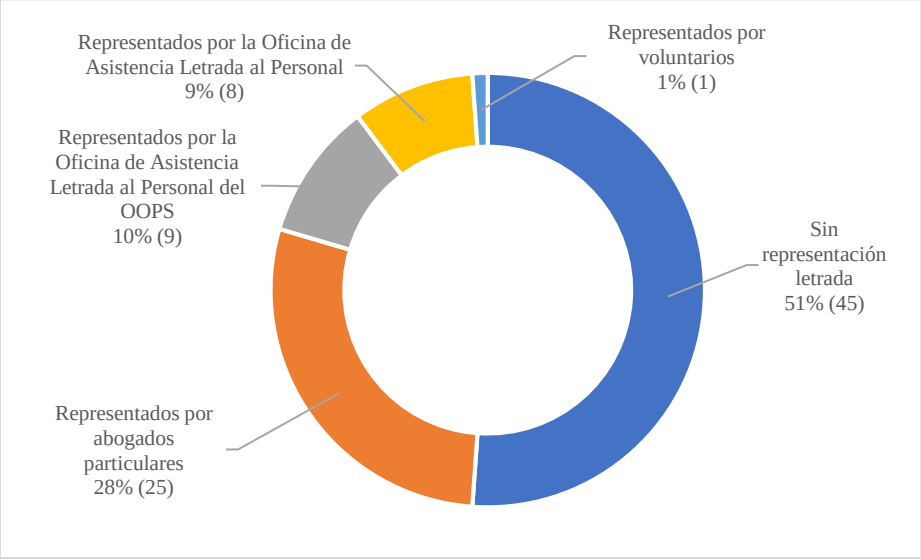

[8] El Tribunal de Apelaciones cuenta los recursos según el apelante, a diferencia de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, que registra el número de funcionarios que solicitaron asistencia en relación con un posible recurso ante el Tribunal de Apelaciones. Las fechas de registro de los recursos en el Tribunal de Apelaciones y de solicitud a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal con respecto a las apelaciones pueden ser diferentes.

e) Resultados

46. En 2017, el Tribunal de Apelaciones resolvió 148 recursos mediante 100 sentencias y archivó 4 recursos por orden judicial o administrativamente.

f) Reparación

i) Recursos contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

47. En total, el Tribunal de Apelaciones desestimó 85 recursos contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo, aceptó 23 recursos totalmente y 9 parcialmente y archivó cuatro causas por la retirada del recurso. El Tribunal de Apelaciones devolvió cinco de las causas mencionadas anteriormente al Tribunal Contencioso-Administrativo. Con respecto a las causas incoadas por el Secretario General, el Tribunal de Apelaciones aceptó 20 recursos de apelación en su totalidad y 8 en parte y desestimó 2 recursos. En cuanto a los recursos interpuestos por los funcionarios, el Tribunal de Apelaciones aceptó 3 en su totalidad y 1 en parte y desestimó 83.

48. El Tribunal de Apelaciones anuló 19 sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo en su totalidad y 14 en parte y confirmó 82 sentencias.

49. En siete causas, el Tribunal de Apelaciones anuló la orden de revocación del Tribunal Contencioso-Administrativo y, en una causa, ordenó la anulación de la decisión administrativa impugnada en apelación. En una causa, el Tribunal de Apelaciones anuló el cumplimiento específico ordenado por el Tribunal Contencioso-Administrativo y, en una causa, se ordenó el cumplimiento específico en apelación cuando no había sido ordenado por el Tribunal Contencioso-Administrativo.

ii) Recursos contra decisiones de la Secretaria General de la OACI

50. El Tribunal de Apelaciones desestimó un recurso contra una decisión de la Secretaria General de la OACI.

iii) Recurso contra una decisión del Secretario de la Corte Internacional de Justicia

51. El Tribunal de Apelaciones aceptó parcialmente un recurso contra una decisión del Secretario de la Corte Internacional de Justicia.

iv) Recurso contra una decisión del Secretario General de la OMI

52. El Tribunal de Apelaciones aceptó parcialmente un recurso contra una decisión del Secretario General de la OMI.

v) Recursos contra decisiones del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

53. El Tribunal de Apelaciones desestimó cuatro recursos contra decisiones del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. El Tribunal aceptó tres recursos (incluida una sentencia en que se aceptó parcialmente un recurso) contra decisiones del Comité Permanente del Comité Mixto. En una de las sentencias mencionadas, el Tribunal de Apelaciones devolvió la causa al Comité Permanente del Comité Mixto.

54. El Tribunal de Apelaciones devolvió una causa al Comité Permanente del Comité Mixto por orden judicial.

vi) Recursos contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo del OOPS

55. El Tribunal de Apelaciones desestimó nueve recursos contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo del OOPS. El Tribunal aceptó el recurso en una causa y la devolvió al Tribunal Contencioso-Administrativo del OOPS. En dos causas, se aceptaron los recursos parcialmente y una de ellas fue devuelta a la administración del OOPS. En una causa, el apelante retiró su recurso.

g) Remisión para la exigencia de responsabilidades

56. El Tribunal de Apelaciones no hizo ninguna remisión para exigir responsabilidades en 2017.

E. Oficina de Asistencia Letrada al Personal

57. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal presta una amplia gama de servicios jurídicos a los funcionarios, como se detalla en el anexo I. Aunque la Oficina se creó para prestar asistencia al personal que utiliza el sistema formal de justicia interna (evaluación interna y Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones), se alienta a los funcionarios a que la visiten en las primeras etapas de una controversia. Esto supone que, en la práctica, muchas cuestiones se resuelven antes de que se lleve a cabo cualquier procedimiento oficial, ya sea mediante un arreglo informal o porque la Oficina presta el asesoramiento necesario al personal que pone fin al asunto.

Volumen de trabajo

58. El volumen de trabajo de la Oficina ha aumentado de año en año desde su creación en 2009, como se indica en el cuadro 10. En 2017, la Oficina recibió 4.147 nuevas solicitudes de asistencia, con 232 asuntos procedentes del año anterior. En 2017, la Oficina dio por cerradas o resolvió 2.483 solicitudes mediante acuerdo.

Cuadro 10
Tratamiento de las solicitudes de asistencia letrada recibidas por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, 2009-2017[a]

Año	*Asesoramiento sumario*	*Asuntos relacionados con la evaluación interna*	*Representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo*	*Representación ante el Tribunal de Apelaciones*	*Asuntos disciplinarios*	*Otras*	*Total*	*Solicitudes pendientes*
2009	171	62	168	13	155	31	600	377
2010	309	90	77	39	70	12	597	261
2011	361	119	115	21	55	10	681	293
2012	630	198	96	31	46	28	1 029	234
2013	491	116	70	33	37	18	765	213
2014	798	210	102	15	44	11	1 180	222
2015	830	196	415	16	33	12	1 502	278

Año	*Asesoramiento sumario*	*Asuntos relacionados con la evaluación interna*	*Representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo*	*Representación ante el Tribunal de Apelaciones*	*Asuntos disciplinarios*	*Otras*	*Total*	*Solicitudes pendientes*
2016	1 006	319	71	322	35	3	1 756	232
2017	1 190	1 132[b]	1 761[c]	8	50	6	4 147	1 896
Total	**5 786**	**2 442**	**2 875**	**498**	**525**	**131**	**12 257**	–

[a] El “asesoramiento sumario” se refiere a solicitudes de diversa naturaleza y a menudo permite que se resuelva la controversia. Dicho asesoramiento supone reunir información, realizar investigaciones jurídicas, determinar los puntos fuertes y débiles del caso y asesorar al cliente sobre las posibilidades de obtener reparación y los resultados probables. La “evaluación interna” se refiere a solicitudes que entrañan la celebración de consultas y la prestación de asesoramiento jurídico a los funcionarios, la redacción de las solicitudes de evaluación interna, la celebración de conversaciones con la administración y la negociación de arreglos. En los “asuntos disciplinarios”, la Oficina presta asistencia a los funcionarios con respecto a denuncias de faltas de conducta previstas en el Reglamento del Personal. La “representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas” y la “representación ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas” se refieren a las solicitudes que requieren que la Oficina celebre consultas y proporcione asesoramiento letrado a los funcionarios, redacte escritos procesales en nombre de estos, los represente en las audiencias orales, mantenga conversaciones con el letrado de la parte contraria y, en la medida de lo posible, negocie arreglos. En la categoría “Otras” se incluye el asesoramiento y la asistencia en las comunicaciones y los procedimientos seguidos ante otros órganos formales y la representación del personal en la mediación.

[b] Hubo 818 solicitudes de evaluación interna que se agruparon en 6 solicitudes. Por tanto, el número total de solicitudes de evaluación interna presentadas fue de 320. La Oficina cuenta a cada funcionario cliente como una solicitud de asistencia independiente.

[c] El Tribunal Contencioso-Administrativo agrupó 1.529 demandas particulares en 22 causas. El número total de demandas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo que se tramitaron fue de 254. La Oficina cuenta a cada funcionario cliente como una solicitud de asistencia independiente.

59. El aumento del volumen de trabajo en 2017 puede explicarse en parte por la existencia de varios casos que afectaban a un grupo de funcionarios, que se pusieron en contacto con la Oficina en relación con la misma decisión administrativa.

60. La mayoría de las solicitudes de asistencia presentadas en 2017 (el 58%) se referían a prestaciones y derechos, a raíz de algunos cambios importantes en el sueldo y las prestaciones del personal que entraron en vigor durante el año.

61. Si bien la Oficina recibe un gran número de solicitudes de asistencia, cabe señalar que solo un pequeño porcentaje de ellas siguen su cauce hacia los Tribunales. En 2017, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal presentó 320 solicitudes de evaluación interna, interpuso 254 demandas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y presentó 8 recursos ante el Tribunal de Apelaciones. En total, el 65% de los casos (excluidos los casos agrupados) se resolvieron de manera informal o se solucionaron sin recurrir a ningún mecanismo formal.

F. Oficinas jurídicas que representan al Secretario General como demandado

1. Representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

Diversas oficinas jurídicas de la Secretaría y de los fondos y programas administrados por separado[9]

62. Diversas oficinas jurídicas de la Secretaría y de los fondos y programas administrados por separado representan al Secretario General en las actuaciones escritas y orales ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, como se detalla en el anexo I. Además, en su calidad de representantes del Secretario General, las oficinas a menudo participan en las iniciativas llevadas a cabo para resolver las controversias de manera informal mediante conversaciones para llegar a una solución, en las que a veces interviene la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. Cuando la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo se hace ejecutable, la oficina en cuestión garantiza su ejecución, lo que significa que continúa ocupándose de las causas después de que el Tribunal haya dictado sentencia. En 2017, las oficinas que representan al Secretario General se ocuparon de 639 demandas interpuestas por funcionarios de la Secretaría y de los fondos y programas administrados por separado.

2. Representación del Secretario General ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

Oficina de Asuntos Jurídicos

63. En su condición de servicio jurídico central de las Naciones Unidas, la Oficina de Asuntos Jurídicos presta asesoramiento jurídico al Secretario General, así como a los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas, incluidos los departamentos y las oficinas de la Secretaría y los fondos y programas administrados por separado. Ese asesoramiento se refiere a todas las actividades y operaciones de la Organización, incluido el sistema de administración de justicia. Como se detalla en el anexo I, las funciones de la Oficina en esta esfera son múltiples e incluyen el análisis de todas las sentencias de los Tribunales. La Oficina examinó las 200 sentencias dictadas por los Tribunales en 2017.

64. Además, la Oficina se encarga de representar al Secretario General ante el Tribunal de Apelaciones para todas las entidades de las Naciones Unidas. Ello entraña, entre otras cosas, la preparación de presentaciones escritas y la participación oral en las audiencias. En 2017, el Tribunal de Apelaciones dictó 76 sentencias en causas en las que fue parte el Secretario General.

[9] Secretaría: Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede (que comprende la Dependencia de Apelaciones y la Dependencia de Cuestiones Disciplinarias) y Dependencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Gestión de Recursos Humanos en las Naciones Unidas en Ginebra y en las Naciones Unidas en Nairobi; fondos y programas administrados por separado y otras entidades: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Comisión Económica para África (CEPA) y Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).

III. Respuestas a las preguntas relativas a la administración de justicia

A. Sinopsis

65. En su resolución 72/256, la Asamblea General efectuó varias solicitudes para su examen en su septuagésimo tercer período de sesiones. A continuación se exponen las respuestas a esas solicitudes.

B. Respuestas

Solicitudes de la Asamblea General

Divulgación

66. En respuesta a las solicitudes que figuran en los párrafos 8, 10 y 11 de la resolución 72/256, relativas a la divulgación, la Oficina de Administración de Justicia intensificó su labor de coordinación en materia de divulgación y elaboró una estrategia en este ámbito, cuya aplicación comenzó en febrero de 2018. La estrategia define los objetivos de las actividades de divulgación, los recursos disponibles, sus destinatarios, las herramientas de comunicación y el mensaje.

67. El objetivo de la estrategia de divulgación es utilizar una variedad de medios y enfoques y colaborar con todas las oficinas, dependencias y organizaciones dentro del sistema de justicia interna para proporcionar una información más coherente e integral sobre el papel y el funcionamiento de las distintas partes del sistema y las posibilidades que este ofrece para atender las reclamaciones de carácter laboral. Se presta especial atención a las misiones y oficinas sobre el terreno para determinar los métodos de difusión de la información y la sensibilización entre el personal en esos lugares sin que haya que realizar viajes en misión en todos los casos. La Oficina de Administración de Justicia está coordinando la aplicación de la estrategia y se ha asociado con la Secretaría y los fondos y programas para hacer llegar la información sobre el sistema de justicia interna al mayor número posible de funcionarios y administradores. Existe un diálogo y una colaboración permanentes con los representantes del personal y los representantes de la administración para asegurar que las actividades de divulgación se ajusten a las necesidades de información tanto de los funcionarios como de los administradores.

68. Desde enero de 2017, la Oficina de Administración de Justicia, incluida la Oficina de la Directora Ejecutiva, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, el Secretario Principal y las secretarías que prestan apoyo al Tribunal de Apelaciones y al Tribunal Contencioso-Administrativo, a veces en colaboración con los representantes del personal, han realizado más de 40 reuniones informativas de divulgación con grupos de funcionarios y administradores, incluidas sesiones de iniciación para el personal recién contratado, en numerosos lugares, tanto en aquellos en que están ubicadas las oficinas principales como sobre el terreno, por ejemplo, en Addis Abeba, Ammán, Bangkok, Belice, Bríndisi (Italia), Entebbe (Uganda), Ginebra, el Líbano, Liberia, Nairobi, Nueva York y Panamá, así como un seminario web abierto a todos los funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otro para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, que es una misión sobre el terreno. Como parte de la estrategia, se proporciona información periódicamente sobre las intranets de las organizaciones, en particular iSeek, que tiene una página dedicada a la Oficina de Administración de Justicia desde el 25 de octubre de 2017 y en donde se han publicado cuatro artículos con mensajes de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Justicia sobre diversos temas. *UN Special*, la revista oficial de los funcionarios públicos internacionales, que edita

10.000 ejemplares, publicó una entrevista con el entonces Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo y artículos elaborados por la secretaría del Tribunal Contencioso-Administrativo, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, respectivamente, en noviembre de 2017.

69. Además de las iniciativas en materia de divulgación llevadas a cabo por la Oficina de Administración de Justicia, la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas realizó unas 170 actividades de divulgación en la Secretaría en todo el mundo durante 2017. Las actividades de divulgación, que incluyeron sesiones de información, presentaciones, talleres, mesas redondas y actividades de desarrollo de la capacidad, se llevaron a cabo en la Sede y en las siete oficinas regionales de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. Todas las actividades contienen, en diferente medida, componentes educativos sobre los sistemas formal e informal de justicia. Además, los ombudsman y los mediadores proporcionan información sobre el sistema de justicia cada vez que tienen contacto con quienes los visitan, así como durante los encuentros en persona con los interesados y los altos funcionarios. La Oficina también mantiene una página web y distribuye material de promoción con referencias a todos los componentes del sistema de justicia. Se puede obtener más información en el capítulo V del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina (A/73/167).

70. A fin de mejorar el acceso a la información sobre el sistema de justicia interna, la Oficina de Administración de Justicia remodeló su sitio web. La Oficina trabajó con el Departamento de Información Pública para crear un sitio más moderno, en consonancia con las directrices pertinentes de las Naciones Unidas y con un contenido y un diseño que establecen enlaces con la información sobre diferentes recursos en un solo lugar. Uno de los objetivos del proyecto de reforma era ofrecer una visión más holística del sistema de justicia interna, con más información sobre el componente informal del sistema, además del componente formal, de modo que los funcionarios comprendan mejor la interconexión de los elementos del sistema y las distintas opciones para resolver las controversias. El sitio web dejó de considerarse un sitio web de la Oficina de Administración de Justicia para pasar a ser un sitio web de la administración de justicia en las Naciones Unidas que da a conocer el sistema en su conjunto. Se puede acceder al sitio web en www.un.org/en/internaljustice. El segundo factor clave que motivó la remodelación fue facilitar el acceso a la información por medio de una gama de opciones de diseño y tecnología a fin de que estuviera disponible para todo el personal de las Naciones Unidas, en particular por medio del teléfono móvil, independientemente de la ubicación y del nivel de conectividad de la red. Además, el nuevo sitio web se ajusta a los requisitos del multilingüismo en las Naciones Unidas[10] y a las normas de accesibilidad, de modo que se asegura el acceso a personas con problemas de visión. También se está elaborando contenido para los funcionarios que prefieren escuchar la información. Con estos métodos se consigue que quienes no tienen suficiente capacidad de lectura en un idioma o una visión perfecta no tengan ningún obstáculo para acceder a la información del sistema de justicia interna. Una tercera consideración fundamental fue adaptar el lenguaje a un público que no tuviera conocimientos jurídicos. Para lograr que el personal en general comprendiera fácilmente el lenguaje utilizado, la Oficina de Administración de Justicia simplificó los conceptos sin que perdieran su precisión desde el punto de vista jurídico.

71. Para conseguir que todo el personal, especialmente sobre el terreno, tuviera conocimiento del sistema y las opciones que este ofrece en materia de solución de controversias, el 19 de junio de 2018, la Jefa de Gabinete solicitó a la Secretaría, los

[10] El sitio web se está traduciendo a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

fondos y programas y otras entidades que utilizaran el sistema para informar a su personal del nuevo sitio web. El objetivo de esta tarea de divulgación era hacer llegar al buzón de todos los funcionarios un mensaje acerca del sistema de justicia interna en el que se hacía referencia al sitio web, que podían consultar para obtener información completa sobre dicho sistema. Paralelamente, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Justicia se puso en contacto con los sindicatos y asociaciones del personal de todas las entidades y les solicitó que informaran a sus representados acerca de la información sobre el sistema disponible en el nuevo sitio web. Además, por medio de un artículo en la página de intranet para toda la Organización a nivel mundial, la Oficina de Administración de Justicia invitó a todos los funcionarios a que visitaran el nuevo sitio web.

72. Se ha revisado el manual titulado “Guía para la resolución de controversias: administración de justicia en las Naciones Unidas”, publicado en 2009, cuando el sistema comenzaba a funcionar, para simplificar el lenguaje y poner de relieve los principales elementos del sistema, como los plazos de diversos procedimientos en el proceso formal. Este documento en pdf también está a disposición de los funcionarios en formato electrónico.

73. A principios de 2017 se detectaron varios problemas técnicos en el buscador de la Oficina de Administración de Justicia, incluidos enlaces inoperantes a sentencias publicadas, fragmentos de texto aleatorios en la vista previa y palabras aleatorias utilizadas como vínculos en lugar del nombre del archivo. La Oficina trabajó con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones para corregir esas deficiencias y lograr que la herramienta de búsqueda funcionara como debía. Además, tras leer los comentarios de diversos usuarios, quedó claro que no se entendía bien cómo debía utilizarse la herramienta de búsqueda, por lo que su uso era limitado. Posteriormente, la Oficina de Administración de Justicia publicó una guía para el usuario sobre el sitio web que proporciona instrucciones sobre cómo utilizar esa herramienta. Al mismo tiempo, se puso en marcha un proyecto para mejorar la funcionalidad actual. Sin embargo, debido a cuestiones relativas a los recursos, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones no pudo poner en práctica los cambios necesarios. Actualmente se está procediendo a la contratación de un consultor por parte de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones para apoyar las necesidades de la Oficina de Administración de Justicia. En la medida de lo posible, la Oficina de Administración de Justicia también tiene previsto ampliar el buscador para incluir resúmenes de las principales sentencias. El equipo de tecnología de la información de la Oficina, compuesto por dos personas, trabajó en una nueva aplicación basada en la web para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, que fusiona los datos sobre las causas y los documentos de estas en un único sistema y proporciona acceso en línea en todos los lugares en que se encuentra dicha Oficina. El sistema se ajusta plenamente a todos los requisitos relacionados con la seguridad y el desempeño y se adecua a la aplicación para la tramitación de las causas de los Tribunales.

Marco regulatorio

74. En lo que respecta al conocimiento más amplio por el personal de las normas, los reglamentos, las instrucciones y las publicaciones administrativas relativos a los recursos humanos, cuya promoción alentó la Asamblea General en el párrafo 9 de su resolución 72/256, y a las cuestiones sistémicas señaladas en los párrafos 20 y 21 de esa resolución, el Secretario General proporciona la siguiente información. De conformidad con el informe del Secretario General titulado “Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas: asegurar un futuro mejor para todos” (A/72/492) y la reciente resolución 72/266 de la Asamblea, y como también se menciona en el informe del Secretario General sobre la implementación de una nueva estructura de

gestión para aumentar la eficacia y fortalecer la rendición de cuentas (A/72/492/Add.2), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos está llevando a cabo un examen amplio del marco regulatorio de la Organización, incluidos el Estatuto y el Reglamento del Personal, los boletines del Secretario General, las instrucciones administrativas, las circulares informativas y las directrices. Se espera que el examen proporcione el necesario marco normativo "simplificado y racionalizado y fácil de entender y aplicar" para la gestión de los recursos humanos que sustentaría el aumento de la delegación de autoridad en el futuro, más cerca del punto de ejecución solicitado por el Secretario General, y apoyaría la aplicación de las propuestas de reforma en relación con todos los pilares (gestión, desarrollo, paz y seguridad). Durante la parte principal del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General se le presentarán, para su examen, las propuestas necesarias de modificación del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. En el contexto de ese examen, se están teniendo muy presentes las enseñanzas extraídas de la jurisprudencia y la ejecución operacional de las políticas vigentes y se ha establecido una amplia comunicación bidireccional para recabar constantemente comentarios sobre las principales políticas institucionales de todas las partes interesadas, incluidos los departamentos y las oficinas de la Sede, las comisiones regionales, las oficinas fuera de la Sede, las misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los representantes del personal, por medio de reuniones periódicas. En el anexo III se tratan las cuestiones sistémicas señaladas por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y presentadas en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina (A/72/138).

75. Con respecto al párrafo 13 de la resolución 72/256, en el que la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un análisis exhaustivo de todas las políticas existentes y formulara recomendaciones sobre formas de mejorar la protección de los funcionarios que presentan causas ante los tribunales o que comparecen como testigos, el Secretario General señala que el 20 de enero de 2017 se publicó una nueva política de protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas (ST/SGB/2017/2). Durante 2017, la política siguió siendo objeto de un examen minucioso por parte de la administración y los representantes del personal y, gracias a la labor conjunta de colaboración, se revisó sustancialmente con éxito, de modo que se reforzó de manera considerable a fin de reflejar la experiencia adquirida y las mejores prácticas en las organizaciones públicas y privadas sobre esta materia. Como resultado de ello, en noviembre de 2017 se publicó una versión revisada del boletín del Secretario General (ST/SGB/2017/2/Rev.1). Desde comienzos de 2018, la política sigue siendo examinada continuamente para introducir las mejoras que puedan necesitar tanto la administración como los representantes del personal mediante el mecanismo de consulta entre el personal y la administración. En el contexto del mencionado examen amplio del marco normativo de la Organización, se están revisando y se seguirán revisando, según proceda, todas las políticas vigentes, incluidas las relativas a este tema.

Solución informal de controversias

76. Las cuestiones planteadas por la Asamblea General en los párrafos 16 a 19 de la resolución 72/256 se abordan en un informe aparte sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/73/167).

Tendencias y estadísticas del sistema

77. Las observaciones del Secretario General en lo que respecta a las tendencias y estadísticas del sistema solicitadas en el párrafo 25 de la resolución 72/256 figuran en la sección II.A del presente informe.

Rendición de cuentas de los administradores

78. En el párrafo 26 de la resolución 72/256, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara sobre la rendición de cuentas de los administradores cuyas decisiones se hubieran considerado constitutivas de negligencia grave conforme a las normas aplicables del Estatuto y del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y que hubieran dado lugar a un procedimiento judicial y a una consiguiente pérdida financiera. La rendición de cuentas en caso de negligencia grave es uno de los elementos del marco general de rendición de cuentas de los administradores, que incluye mecanismos disciplinarios, penales y administrativos. La práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, incluidos aquellos en los que participan los administradores, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, figura en el documento A/73/71. Además, los administradores, al igual que otros funcionarios, están sujetos a mecanismos administrativos, como el sistema de evaluación de la actuación profesional. El nuevo equipo directivo del Secretario General está sujeto a los pactos del personal directivo superior, que se firmaron en abril y mayo de 2018.

79. Conforme a la regla 10.1 b) del Reglamento del Personal, también se puede exigir a los administradores que reparen cualquier perjuicio financiero que hayan causado a las Naciones Unidas como resultado de sus acciones constitutivas de negligencia grave que supongan una falta de conducta. Sin embargo, un resultado desfavorable en una sentencia del Tribunal que otorgue una indemnización no debería entenderse necesariamente como un caso de negligencia grave que haya dado lugar a un perjuicio financiero. La negligencia grave exige un considerable nivel de prueba. Es una forma extrema de negligencia que requiere una falta de consideración consciente y voluntaria de la necesidad de actuar con la diligencia razonable. Durante el período sobre el que se informa no se constató que ningún administrador hubiera incurrido en negligencia grave en ninguna decisión que diera lugar a un procedimiento judicial y provocara el consiguiente perjuicio financiero.

Mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal

80. En el párrafo 27 de la resolución 72/256, la Asamblea General prorrogó el mecanismo experimental de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal hasta el 31 de diciembre de 2018 y solicitó al Secretario General que proporcionara más información sobre las consecuencias de la regularización del mecanismo a fin de adoptar una decisión sobre la cuestión de la financiación de la Oficina en su septuagésimo tercer período de sesiones. La Asamblea también indicó que la regularización del mecanismo, de aprobarse, no afectaría a la naturaleza de la financiación de la Oficina. El Secretario General señala que actualmente el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario es experimental y se aprueba cada año. Esto significa que, en la práctica, el personal no puede ser contratado más que con carácter temporal debido a la incertidumbre con respecto a la continuidad de la financiación. La prórroga del mecanismo de forma indefinida, de modo que se mantuviera año tras año hasta que la Asamblea decidiera otra cosa, permitiría que se contratara personal a más largo plazo. Esto tiene muchas ventajas, a saber, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal podría ofrecer contratos de mayor duración, lo cual ampliaría los ámbitos a los que pertenecerían los candidatos contratados por la Oficina, contribuiría a retener al

personal y preservar los conocimientos institucionales, y, lo que es más importante, los clientes de la Oficina se beneficiarían enormemente de la continuidad de los letrados, asunto que ha ya sido objeto de comentarios por parte del Tribunal. El Secretario General también recuerda la preocupación que ha expresado anteriormente de que los gastos de la Oficina, con su actual sistema y mandato, constituyen "gastos de la Organización" que deben sufragar los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el Secretario General solicita que se prorrogue el mecanismo de forma indefinida, sin perjuicio de que finalmente se determine si los gastos en que se incurra de conformidad con el mandato de la Oficina constituyen "gastos de la Organización" en el sentido de la Carta.

81. A fin de reforzar los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que no abandonaran el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario y concienciarlos de la importancia de las contribuciones financieras a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, tal como se alienta a hacer en los párrafos 29 y 30 de la resolución 72/256, el 22 de enero de 2018, la Jefa de Gabinete se dirigió por escrito a los funcionarios de todas las entidades que forman parte del sistema de justicia interna, incluidos la Secretaría, los fondos y programas administrados por separado, las comisiones regionales y otras entidades. En su comunicación, la Jefa de Gabinete destacó la valiosa asistencia prestada por la Oficina, observó la competencia y la eficacia de sus abogados y alentó encarecidamente a que se efectuaran contribuciones al mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario. La Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Justicia realizó actividades de divulgación y colaboró con el personal directivo superior y los representantes del personal para fomentar el apoyo al mecanismo de financiación. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal también aprovecha toda oportunidad para alentar al personal a que contribuya y, por ejemplo, ha publicado artículos sobre este tema en la intranet, ha distribuido información y ha solicitado contribuciones al personal con ocasión de las actividades de divulgación en la medida de lo posible.

82. En el anexo IV figuran los datos relativos a las contribuciones de los funcionarios a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y las tasas de abandono, conforme a lo solicitado en el párrafo 31 de la resolución 72/256.

Creación de tres nuevas plazas judiciales permanentes en el Tribunal Contencioso-Administrativo

83. En el párrafo 32 de la resolución 72/256, la Asamblea General solicitó al Secretario General que proporcionara más información, en consulta con las partes interesadas pertinentes, sobre las consecuencias del establecimiento de tres nuevos magistrados permanentes del Tribunal Contencioso-Administrativo, en lugar de magistrados *ad litem*, a fin de adoptar una decisión al respecto en el septuagésimo tercer período de sesiones. Tras celebrar consultas con las partes interesadas pertinentes, incluidos los Tribunales[11], el Secretario General ofrece las opiniones que figuran a continuación.

84. El Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas está compuesto actualmente por un magistrado *ad litem* y un magistrado en régimen de dedicación exclusiva en cada uno de los tres lugares de destino del Tribunal y dos magistrados en régimen de media dedicación.

[11] Se invitó tanto al Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo como al Presidente del Tribunal de Apelaciones a que expresaran su opinión. Se recibió la respuesta de un magistrado concreto, que se ha tenido en cuenta debidamente.

85. El nombramiento de magistrados *ad litem* pretendía ser un arreglo circunstancial. En su resolución 63/253, la Asamblea General decidió, como disposición transitoria, nombrar a tres magistrados *ad litem* para el Tribunal Contencioso-Administrativo por un período de un año, a partir del 1 de julio de 2009. A pesar de la intención inicial de la Asamblea de que las tres plazas de magistrado *ad litem* fueran una disposición transitoria, las ha renovado por un período total de nueve años y seis meses. De conformidad con la resolución 72/256, las plazas actualmente se han prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018.

86. Las continuas prórrogas de las plazas de magistrado *ad litem* del Tribunal Contencioso-Administrativo tienen consecuencias jurídicas que atañen a la regularidad del orden jurídico del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas. El hecho de que haya tres tipos diferentes de plazas judiciales con distintas condiciones de servicio puede crear problemas en lo que respecta a la condición de los magistrados y la coherencia en el seno del Tribunal Contencioso-Administrativo, lo que también podría afectar a las secretarías.

87. El Estatuto y el Reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo no contienen ninguna disposición que regule la condición jurídica ni las condiciones de servicio de los magistrados *ad litem*. Esta laguna ha hecho que una disposición del Estatuto aplicable a otros magistrados no se haya aplicado a los magistrados *ad litem*: el artículo 4.4 dispone que los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo serán nombrados por un solo mandato no renovable de siete años. Sin embargo, mediante reiteradas prórrogas de los mandatos por parte de la Asamblea General, un magistrado *ad litem* actual superó los siete años de servicio en julio de 2016 (y habrá alcanzado un período total de ejercicio de nueve años y medio al final del mandato en curso el 31 de diciembre de 2018) y otro magistrado *ad litem* actual superaría los siete años de servicio en abril de 2019 si la Asamblea prorrogara su nombramiento un año más.

88. Si bien las sucesivas prórrogas de los magistrados *ad litem* tienen las repercusiones jurídicas descritas anteriormente, los datos sobre las causas siguen poniendo de manifiesto la necesidad de que haya dos magistrados en régimen de dedicación exclusiva en cada lugar de destino (véase también A/72/204, párrs. 139 a 141). Por tanto, el Secretario General propone que se creen tres nuevas plazas judiciales permanentes en lugar de las plazas judiciales *ad litem*.

89. Esta propuesta no tiene consecuencias financieras. Independientemente de si los magistrados son *ad litem* o ejercen en régimen de dedicación exclusiva, las necesidades de recursos conexas serían las mismas, dado que su nivel de remuneración seguiría siendo igual. Asimismo, no habría diferencias en las necesidades de recursos relacionadas con el personal de apoyo. La única diferencia es que se consideraría que las plazas judiciales en régimen de dedicación exclusiva tendrían un carácter continuo, hasta el final del mandato de siete años, mientras que los magistrados *ad litem* se consideran plazas judiciales de carácter temporal, prorrogables en caso necesario y sujetas a la aprobación correspondiente. El personal de apoyo a los magistrados *ad litem* se proporciona mediante plazas financiadas como personal temporario general. Si se crearan tres nuevas plazas judiciales permanentes en lugar de las plazas de magistrado *ad litem*, las plazas del personal de apoyo dejarían de ser plazas de personal temporario general y pasarían a ser puestos de plantilla destinados a prestar apoyo a los magistrados.

90. En caso de que hubiera un descenso constante de la carga de trabajo del Tribunal Contencioso-Administrativo tras la creación de tres nuevas plazas judiciales, habida cuenta de que las fechas de nombramiento de los magistrados son escalonadas, la Asamblea General tendría flexibilidad para evaluar la necesidad de mantener cada plaza judicial al término del mandato correspondiente. Esto significa que la Asamblea

puede decidir no realizar nombramientos para plazas judiciales vacantes si el volumen de trabajo indica que es posible reducir el número de magistrados requeridos.

Comparecencia ante el Tribunal Contencioso-Administrativo sin representación letrada

91. En relación con la persistencia de un alto grado de comparecencia sin representación letrada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, en el párrafo 35 de su resolución 72/256, la Asamblea General solicitó al Secretario General que realizara un análisis sobre esta cuestión y que la informara al respecto en su septuagésimo tercer período de sesiones. El Secretario General señala que un demandante puede comparecer ante el Tribunal sin representación letrada por muchas razones, entre otras, por elección, si la Oficina de Asistencia Letrada al Personal se ha negado a representarlo, al constatar, tras examinar el fondo de la cuestión, que la causa no tenía posibilidades razonables de prosperar, debido a la incapacidad de costearse un abogado particular o debido a que se desconocía que se podía contar con el apoyo de un voluntario o no se quiso aceptar dicho apoyo. Si bien muchos demandantes que comparecen sin asistencia letrada interponen demandas bien preparadas, con la documentación justificativa y las pruebas pertinentes, en la mayoría de los casos no ocurre así. La experiencia ha demostrado que el hecho de que haya demandantes que comparecen sin asistencia letrada afecta a la eficiencia operacional de las secretarías, puesto que dichos demandantes presentan escritos más voluminosos, una documentación menos pertinente y demandas incompletas y desorganizadas. También tienen más preguntas y requieren una mayor atención por parte de la secretaría. En la etapa de la audiencia, la determinación y la presentación de pruebas pueden requerir más tiempo.

92. Como se indica en el cuadro 11, el 31% de los demandantes, es decir, 119, comparecieron sin asistencia letrada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2017. Esta es la cifra más baja de comparecencia sin asistencia letrada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo desde el inicio del sistema de justicia interna. El número de funcionarios que comparecieron sin asistencia letrada en causas disciplinarias, cuyas consecuencias para el demandante pueden ser más graves, fue considerablemente menor. En 2017, un total de 51% de los recursos interpuestos ante el Tribunal de Apelaciones, es decir, 45, fueron presentados por funcionarios que comparecieron sin asistencia letrada. Los datos del período comprendido entre 2012 y 2017 muestran que el porcentaje más alto de funcionarios que comparecieron sin asistencia letrada se registró en 2014, con un 53%, y el más bajo en 2016, con un 39%. En los demás años el porcentaje osciló entre el 42% y el 51%.

Cuadro 11
Porcentaje de demandas interpuestas en las que el demandante compareció sin asistencia letrada, 2009-2017

Año	*Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas: todas las demandas*	*Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas: demandas relativas a cuestiones disciplinarias*	*Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas: todas las demandas*
2009	36	11	No se dispone de datos fiables
2010	34	18	No se dispone de datos fiables
2011	41	8	No se dispone de datos fiables
2012	42	6	42
2013	57	3	42
2014	60	3	53

Año	*Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas: todas las demandas*	*Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas: demandas relativas a cuestiones disciplinarias*	*Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas: todas las demandas*
2015	51	3	77[a]
2016	67	5	39
2017	31	6	51

[a] El alto porcentaje se debe a una gran causa agrupada.

93. Las causas en las que el demandante está representado por un letrado duran un promedio de 425 días, mientras que aquellas en las que el demandante comparece sin asistencia letrada duran un promedio de 246 días. La tasa de éxito, total o parcial, de las demandas interpuestas por demandantes que comparecen sin asistencia letrada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo es del 17%, frente al 32% de las demandas en las que hay representación de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, el 19% de aquellas en las que intervienen los voluntarios afiliados a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, el 37% en las que intervienen abogados particulares y el 29% en las que participa como representante un funcionario o exfuncionario de forma voluntaria. Los demandantes que comparecen sin asistencia letrada tienen la tasa más baja de retirada de la demanda, en concreto, un 11%, frente al 33% de las causas en las que hay representación de la Oficina, el 26% de las causas con representación de voluntarios afiliados a la Oficina y el 20% de las causas con representación de abogados particulares.

94. En los años en que las cifras de demandantes que comparecen sin asistencia letrada han sido más altas también ha habido una serie de causas en que se impugnaba la misma decisión administrativa (por ejemplo, causas que afectaban a un gran número de funcionarios, como las relacionadas con la reducción de personal, la escala de sueldos o el ajuste por lugar de destino). Más recientemente, cuando esas causas agrupadas han contado con la representación de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, ha habido una notable disminución del número de demandantes que comparecen sin asistencia letrada. Por ejemplo, en 2017, el porcentaje de demandantes que comparecieron sin asistencia letrada fue del 31% y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal representó al 56% de los demandantes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo.

Cuadro 12
Causas en las que el demandante estuvo representado por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, 2009-2017

Año	*Porcentaje*	*Número de causas*
2009	32	90
2010	30	93
2011	37	104
2012	37	96
2013	21	61
2014	25	104
2015	37	162
2016	21	79
2017	57	216

95. Habida cuenta de que un cierto número de demandantes siempre decidirán comparecer sin representación letrada, podrían adoptarse medidas a fin de que comprendan y puedan utilizar mejor el sistema y mitigar así los problemas que afectan a la eficiencia. Entre ellas podría figurar una guía de procedimiento para los demandantes que comparecen sin asistencia letrada en la que se indique el tipo de pruebas que deben presentar y cómo deben hacerlo. La utilización cada vez mayor de formularios normalizados por los Tribunales también podría ayudar a los demandantes que comparecen sin asistencia letrada a presentar su causa y delimitar las cuestiones pertinentes. Unas normas más claras con respecto a las pruebas y unos procedimientos de tramitación de las causas más definidos podrían disipar la preocupación que existe en el sentido de que los demandantes que comparecen sin asistencia letrada afectan a la eficiencia del sistema. También se podría reducir el número de demandantes que comparecen sin asistencia letrada si se contara con una lista de letrados voluntarios a la que pudiera accederse más fácilmente.

Recursos de que dispone el personal que no es de plantilla

96. A fin de determinar las formas de mejorar aún más el acceso a los mecanismos de resolución de las reclamaciones del personal que no es de plantilla, es necesario adoptar una visión integral de la situación de dicho personal dentro de la Organización. Esto incluye reconocer que hay distintos tipos de personal que no es de plantilla, incluidos los consultores y contratistas particulares, el personal proporcionado gratuitamente, los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría, los pasantes y los voluntarios de las Naciones Unidas, cada uno con sus propias condiciones de servicio. Los recursos de que disponen las distintas categorías del personal que no es de plantilla deben ser compatibles con su relación con la Organización y reflejar los derechos y las obligaciones en consonancia con la categoría particular de personal.

97. En su informe sobre el empleo de personal que no es de plantilla y modalidades de contratación conexas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/70/685), la Dependencia Común de Inspección evaluó el empleo de personal que no era de plantilla, analizó las políticas, los reglamentos y las prácticas de contratación de ese tipo de personal y los procesos de gestión conexos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y formuló recomendaciones al respecto. En el informe también se ofrecen reflexiones críticas sobre el empleo de consultores, así como sobre los posibles riesgos asociados al uso de ese tipo de contratación y de dotación de personal. El Secretario General y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ofrecieron sus opiniones sobre las recomendaciones (A/70/685/Add.1). El informe de la Dependencia Común de Inspección fue examinado por la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones (resolución 71/263). En el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría: personal proporcionado gratuitamente, funcionarios jubilados y consultores y contratistas particulares (A/73/79/Add.1) se ofrecen datos sobre la contratación de personal que no es de plantilla[12].

[12] Según el informe, en el bienio 2016-2017, hubo un total de 74.717 contrataciones de consultores y contratistas particulares en la Secretaría; 27.958 personas fueron contratadas como consultores o contratistas particulares en la Secretaría. Además, los datos obtenidos de los fondos y programas a los efectos del presente informe son los siguientes: UNFPA – 1.363 contratistas particulares, voluntarios, consultores y pasantes (en 2017); UNOPS – 4.181 consultores, contratistas particulares y pasantes (al 31 de diciembre de 2017); PNUD – 30.448 contratistas particulares, contratistas de servicios, voluntarios de las Naciones Unidas (número total de todos los voluntarios de las Naciones Unidas desplegados por todas las entidades de las Naciones Unidas, no solo por el PNUD) y pasantes (en 2017); UNICEF – 3.624 consultores y contratistas particulares (en 2017). El UNICEF no conserva registros de los pasantes o del personal

98. En su informe sobre la administración de justicia, preparado para el septuagésimo segundo período de sesiones conforme a la solicitud de la Asamblea General, el Secretario General proporcionó amplia información sobre los recursos de que dispone el personal que no es de plantilla (A/72/204, anexo II). En el párrafo 38 de la resolución 72/256, la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparara un análisis exhaustivo de esa información con miras a fundamentar el debate en el septuagésimo tercer período de sesiones.

99. A continuación se resume la información que se presenta en el anexo II del informe antes mencionado del Secretario General.

a) En las secciones a) y b) se pone de manifiesto que, en el período comprendido entre 2009 y 2016, en la Secretaría y en los fondos y programas administrados por separado hubo un total de 84 casos de solución amistosa, incluidas la evaluación interna o la revisión, entre la Organización y el personal que no es de plantilla, diez notificaciones de arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y cuatro denuncias formales contra funcionarios de las Naciones Unidas por discriminación, acoso, incluido el acoso sexual, y abuso de autoridad (conforme a ST/SGB/2008/5). En el mismo período, se incoaron un total de 133 causas contra la Organización ante jurisdicciones nacionales;

b) Las mejores prácticas de la Secretaría y los fondos y programas, indicadas en la sección c), se pueden dividir en dos grupos principales: las que se refieren al acceso a la información (por ejemplo, hacer referencia a los mecanismos de solución de controversias en el contrato, proporcionar fácil acceso a la información y traducir la información pertinente a los idiomas locales) y las que se refieren al acceso a recursos jurídicos y otros marcos (por ejemplo, permitir el acceso al ombudsman o a los servicios de mediación, a la evaluación interna y a los oficiales jurídicos o al personal de recursos humanos para que presten ayuda o revisen las decisiones);

c) El examen de los recursos jurídicos de que dispone el personal que no es de plantilla en los organismos especializados y órganos conexos de las Naciones Unidas, tal como se presentan en la sección d), pone de manifiesto que de las 14 organizaciones que proporcionaron información, 11 prevén la solución amistosa, las negociaciones o la conciliación (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Corte Penal Internacional, OACI, OMI, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Organización Mundial del Turismo (OMT) y Organización Mundial de la Salud (OMS)); 12 organizaciones prevén el arbitraje (FIDA, Corte Penal Internacional, OACI, OMI, OIM, Tribunal Internacional del Derecho del Mar, UIT, UNESCO, ONUDI, OMT, OMS y Organización Meteorológica Mundial); 2 organizaciones prevén el acceso al ombudsman o a los servicios de mediación (OACI y OIM); 2 organizaciones permiten acceso a un tribunal (Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Corte Penal Internacional); y 2 organizaciones prevén una revisión interna de las decisiones administrativas (OMT y Grupo Banco Mundial). Cabe señalar que no todos los mecanismos están a disposición de todas las categorías del personal que no es de plantilla existentes en la organización correspondiente[13]. Además de los mecanismos de solución de

proporcionado gratuitamente. ONU-Mujeres – 1.256 contratistas particulares, contratistas de servicios y pasantes (al 31 de diciembre de 2017) y 949 consultores (en 2017).

[13] Por ejemplo, en la Corte Penal Internacional, categorías del personal que no es de plantilla como consultores, contratistas particulares, asesores especiales, pasantes y profesionales visitantes no tienen acceso a un tribunal; solo los funcionarios elegidos (los magistrados, el fiscal, el fiscal

controversias, varias organizaciones cuentan con otros elementos para el personal que no es de plantilla: cinco proporcionan protección contra el acoso y la discriminación (OIT, Corte Penal Internacional, OMI, OIM y ONUDI), dos prevén el acceso a los servicios de la oficina de ética (OACI y ONUDI), una prevé la protección contra las represalias (ONUDI) y otra indicó que aplicaba su política de lucha contra el fraude al personal que no era de plantilla (OIT).

100. Los mencionados recursos de que dispone el personal que no es de plantilla en los organismos especializados y órganos conexos de las Naciones Unidas están en consonancia con los recursos disponibles para el personal que no es de plantilla en la Secretaría de las Naciones Unidas y los fondos y programas, que prevén los siguientes: solución amistosa (para todas las categorías del personal que no es de plantilla: consultores y contratistas particulares, voluntarios de las Naciones Unidas, pasantes y personal proporcionado gratuitamente de tipo II), arbitraje (para consultores y contratistas particulares y voluntarios de las Naciones Unidas), servicios del ombudsman y de mediación (para todas las categorías del personal que no es de plantilla; solo en los fondos y programas) y evaluación interna (para los pasantes y el personal proporcionado gratuitamente de tipo II). La Secretaría y los fondos y programas prevén la protección contra la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad, así como la protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas conforme a las instrucciones administrativas aplicables.

101. Por tanto, los recursos de que dispone el personal que no es de plantilla se adecuan a los recursos disponibles en otras organizaciones internacionales. Cabe señalar que, en su resolución 63/253, la Asamblea General decidió que los funcionarios tendrían acceso al Tribunal Contencioso-Administrativo y al Tribunal de Apelaciones y que los pasantes, el personal proporcionado gratuitamente de tipo II y los voluntarios no tendrían acceso a esos Tribunales.

102. Con respecto al arbitraje, que es la vía formal de solución de controversias para el personal que no es de plantilla contratado por la Secretaría, los fondos y programas y otras organizaciones internacionales (como se refleja en el documento A/72/204, anexo II, seccs. a) y d)), el Secretario General señala que actualmente esos procedimientos de arbitraje se llevan a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje elaborado por la CNUDMI y aprobado por la Asamblea General en 1976 y 2010. Esto también está en consonancia con la decisión de la Asamblea de que, de conformidad con el artículo VIII, sección 29, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[14], la solución definitiva de las controversias derivadas de contratos en los que la Organización sea parte debería lograrse mediante arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI[15]. En respuesta a una solicitud de la Asamblea, el Secretario General presentó una propuesta de procedimiento de arbitraje acelerado para los consultores y contratistas particulares (véase A/66/275 y A/67/265). En su resolución 67/241, la Asamblea General tomó nota de la propuesta de procedimientos de arbitraje acelerado y decidió seguir ocupándose de la cuestión.

103. El Secretario General ha examinado también la cuestión del acceso a los servicios del ombudsman y de mediación en la Secretaría. El Ombudsman de los Fondos y Programas presta asistencia al personal que no es de plantilla. El personal

adjunto y el secretario) tienen acceso al Tribunal Administrativo de la OIT; además, el personal adscrito a la Corte tiene acceso al Tribunal Administrativo de la OIT si así se establece en el memorando de entendimiento entre la Corte y la organización que cede ese personal.

[14] Resolución 22 (I) de la Asamblea General, de 13 de febrero de 1946; Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 15, núm. 1.

[15] Decisión 50/503 de la Asamblea General, de 17 de septiembre de 1996 (véase A/50/49 (Vol. II)).

que no es de plantilla representó el 15% del número total de casos atendidos por la Oficina del Ombudsman para los Fondos y Programas de las Naciones Unidas (21 casos presentados por voluntarios de las Naciones Unidas, 20 casos por contratistas de servicios, 13 casos por consultores, 8 casos por contratistas particulares y 3 por pasantes).

104. En la actualidad, el mandato de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas no incluye al personal que no es de plantilla de la Secretaría. En la práctica, sin embargo, sí proporciona servicio a ese personal que solicite asistencia, en función de sus recursos. En 2017, la Oficina recibió 225 casos de personal que no era de plantilla, frente a 152 casos en 2016. Se registró un aumento de 73 casos, es decir, un 48%. En 2015 hubo 161 casos de personal que no era de plantilla.

105. Reconociendo que el personal que no es de plantilla forma parte sustancial de la fuerza de trabajo, especialmente en las misiones sobre el terreno, el Secretario General propone iniciar un proyecto piloto que expresamente ofrecería a ese personal acceso a servicios de resolución informal de controversias como parte del mandato de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. En sus etapas iniciales, el proyecto piloto puede ejecutarse con los recursos existentes de la Oficina. Ahora bien, en caso de que el proyecto piloto diese lugar a un aumento del número de casos de personal que no es de plantilla por encima de 350 al año, se necesitarían recursos adicionales para que dicho proyecto siguiese adelante. El proyecto piloto ayudaría a la Organización a determinar los tipos de reclamaciones que presenta el personal que no es de plantilla y el número de casos de ese personal que hay que atender.

IV. Otros asuntos

Indemnizaciones

106. En el anexo V figura información sobre las indemnizaciones pagadas en 2017 de conformidad con las recomendaciones de la Dependencia de Evaluación Interna, las indemnizaciones otorgadas por los Tribunales en 2017 y las indemnizaciones otorgadas previamente por los Tribunales, pero pagadas en 2017.

Jurisdicción del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas sobre las decisiones del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

107. El Secretario General señala a la atención de la Asamblea General que el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas examinará en su próximo 65º período de sesiones una enmienda del artículo 48 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (“Jurisdicción del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas”). Si el Comité Mixto aprueba la enmienda, será necesario enmendar en consecuencia el artículo 2.9 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones y que la Asamblea General apruebe a su vez esa enmienda. Está previsto que el 65º período de sesiones del Comité Mixto finalice el 3 de agosto de 2018. El Secretario General informará a la Asamblea del resultado del período de sesiones y de cualquier medida que haya de tomar en consecuencia la Asamblea.

Enmienda del reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

108. En su resolución 66/237, la Asamblea General enmendó el artículo 7 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones a fin de establecer un plazo de 30 días para la interposición del recurso de apelación contra las órdenes interlocutorias. Desde la enmienda, el Tribunal de Apelaciones ha aplicado este plazo sistemáticamente. El 29

de junio de 2018, el Tribunal de Apelaciones enmendó en consecuencia el artículo 7 de su reglamento, como se indica a continuación en negrita:

> "1. Los recursos de apelación se presentarán ante el Tribunal de Apelaciones por conducto del Secretario:
>
> *a)* En el plazo de 60 días naturales desde la notificación a la parte apelante de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo;
>
> ***b)* En el plazo de 30 días naturales desde la notificación a la parte apelante de la orden interlocutoria del Tribunal Contencioso-Administrativo;**
>
> ***c)*** En el plazo de 90 días naturales desde la fecha de notificación a la parte apelante de la decisión adoptada por el Comité Permanente en nombre del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; o
>
> ***d)*** En el plazo fijado por el Tribunal de Apelaciones en virtud del párrafo 2 del presente artículo.

De conformidad con el artículo 32.2 del reglamento, la enmienda se aplicará provisionalmente hasta que sea aprobada por la Asamblea General. Por consiguiente, se solicita a la Asamblea que apruebe la enmienda.

Funciones del Secretario General y la Oficina de Administración de Justicia en el sistema de justicia interna

109. El Secretario General desearía subrayar que sus funciones y las de la Oficina de Administración de Justicia en el sistema de justicia interna están en consonancia con el mandato y la estructura del sistema que decidió la Asamblea General en sus resoluciones 61/261, 62/228, 63/253 y 68/254. Además, la función del Secretario General en el sistema de justicia interna no se limita a su condición de demandado en los procedimientos ante los Tribunales. En su informe sobre la administración de justicia, el Panel de Evaluación Provisional Independiente aclara que "el Secretario General no solo es el demandado ante los órganos judiciales, sino que, más importante aún, tiene un interés directo, en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, en velar por que se haga justicia y que el sistema de justicia interna funcione de manera adecuada (así como, de hecho, la responsabilidad de velar por ello). Lo mismo cabe decir de los funcionarios de las Naciones Unidas que tienen la tarea de prestar apoyo a ese sistema." (A/71/62/Rev.1, párr. 162).

110. El Secretario General recuerda que la Oficina de Administración de Justicia se estableció con el argumento de que una Oficina de Administración de Justicia separada, con autonomía funcional y presupuestaria, garantizaría la independencia institucional del sistema de justicia interna (A/61/815, párr. 22). Como tal, la Oficina no es parte de la administración. La Asamblea General ha reconocido expresamente la importante función de la Oficina de Administración de Justicia en el mantenimiento de la independencia del sistema formal de justicia (resolución 65/251, párr. 32).

111. El Secretario General recomienda a la Asamblea General que reafirme la importancia de las funciones del Secretario General y la Oficina de Administración de Justicia en el sistema de justicia interna.

Información sobre el sistema de administración de justicia

112. El sistema de justicia interna está en el umbral de su décimo aniversario y ya está perfectamente desarrollado. Como señaló el Panel de Evaluación Provisional Independiente, los objetivos del sistema establecidos en la resolución 61/261, se han cumplido en gran medida, aunque todavía caben mejoras (A/71/62/Rev. 1, resumen). El marco institucional del sistema quedará completo una vez que la Asamblea General haya decidido sobre el estatus de los magistrados *ad litem*. Una vez que se haya hecho

eso, y que se haya prorrogado de forma indefinida el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, el Secretario General propone que todos los informes a la Asamblea sobre el tema del programa de la administración de justicia se presenten cada dos años. La Oficina de Administración de Justicia, no obstante, seguiría publicando internamente informes anuales sobre sus actividades, con datos agrupados sobre la labor del Tribunal Contencioso-Administrativo, el Tribunal de Apelaciones y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, y resúmenes de los pronunciamientos jurídicos notables de los Tribunales en el año sobre el que se informase. Los informes anuales sobre las actividades se pueden consultar en el sitio web administrado por la Oficina (http://www.un.org/es/oaj/unjs/resource.shtml#actreport).

V. Necesidades de recursos

113. Los recursos necesarios para aplicar las propuestas antes descritas durante el año 2019 del bienio 2018-2019 ascienden a 1.495.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal). La estimación de los gastos asociados a las propuestas se resume en el cuadro 13, por sección del presupuesto.

Cuadro 13
Necesidades de recursos por sección del presupuesto por programas
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	Sección del presupuesto	*Consignación inicial 2018-2019* *a*	*Necesidades adicionales para 2019* *b*	*Estimaciones revisadas para 2018-2019* *c=(a+b)*
1.	Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	119 854,0	1 447,7	121 301,7
29B.	Departamento de Apoyo Operacional[a]	163 664,7	47,7	163 712,4
	Necesidades adicionales netas	**283 518,7**	**1 495,4**	**285 014,1**
36.	Contribuciones del personal[a]	494 902,8	211,8	495 114,6
	Total general, todas las secciones del presupuesto	**778 421,5**	**1 707,2**	**780 128,7**

[a] De conformidad con la resolución 72/266 B, la sección 29D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, ha sido transferida a la sección 29B, Departamento de Apoyo Operacional.

[b] Los montos de las contribuciones del personal de las columnas *a* y *c* se refieren a todas las secciones del presupuesto por programas; el monto de las contribuciones del personal de la columna *b* se refiere a las secciones del presupuesto en las que se solicitan recursos adicionales.

Propuesta de tres magistrados permanentes en régimen de dedicación exclusiva en lugar de magistrados *ad litem*, conversión del personal de apoyo que ocupa plazas financiadas con cargo a los fondos para personal temporario general en puestos de plantilla

114. Con respecto al Tribunal Contencioso-Administrativo y sus Secretarías, por los motivos expuestos en los párrafos 83 a 90 más arriba, el Secretario General propone que la Asamblea General establezca 3 magistrados permanentes en régimen de dedicación exclusiva en lugar de los 3 magistrados *ad litem*, y convierta la dotación actual de 6 plazas (1 P-3 y 1 plaza del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) en Nueva York; 1 P-3 y 1 plaza del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) en Ginebra; y 1 P-3 y 1 plaza del Cuadro de Servicios Generales

(contratación local) en Nairobi) que prestan apoyo a los magistrados *ad litem* y están financiadas con cargo al personal temporario general en puestos de plantilla.

115. El establecimiento de tres magistrados permanentes en régimen de dedicación exclusiva y la conversión del personal de apoyo que ocupa plazas financiadas con cargo a los fondos para personal temporario general en puestos de plantilla en 2019, como se explica en el párrafo 90 más arriba, necesitaría las mismas cantidades conexas de recursos que la prórroga de los magistrados *ad litem* actuales y el personal que les presta apoyo: entrañaría necesidades adicionales de recursos en 2019 (ya que los magistrados *ad litem* y el personal que les presta apoyo han sido prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2018) por valor de 1.447.700 dólares en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, a saber: a) la conversión de plazas financiadas con cargo a los fondos para personal temporario general en puestos de plantilla para los seis funcionarios de apoyo (691.400 dólares); b) el establecimiento de los tres magistrados permanentes en régimen de dedicación exclusiva en lugar de los magistrados *ad litem* en cada una de las sedes del Tribunal Contencioso-Administrativo: Nueva York, Ginebra y Nairobi (734.100 dólares); y c) los gastos operacionales: servicios por contrata relacionados con los servicios centrales de procesamiento de datos (15.400 dólares), comunicaciones (3.200 dólares) y suministros y materiales (3.600 dólares).

116. Las propuestas también entrañarían necesidades adicionales de recursos por valor de 47.700 dólares en la sección 29B, Departamento de Apoyo Operacional, para el alquiler de locales.

VI. Calendario de aplicación

117. El calendario de aplicación dependerá del resultado de las deliberaciones de la Asamblea General.

118. En caso de que la Asamblea General apruebe la creación de tres nuevos puestos de magistrado permanente en el Tribunal Contencioso-Administrativo para reemplazar a los magistrados *ad litem*, el Consejo de Justicia Interna necesitaría tiempo para proponer candidatos y la Asamblea para celebrar las elecciones, en cuyo caso el Secretario General recomienda que, durante el período de transición, se prorroguen las actuales plazas judiciales *ad litem*, junto con el personal de la Secretaría del Tribunal Contencioso-Administrativo que les presta apoyo, a fin de mantenerse al día en la tramitación de las causas hasta el 31 de diciembre de 2019 y que se considere la posibilidad de prorrogar a los magistrados *ad litem* que ocupan el cargo actualmente en vista de las limitaciones reglamentarias en cuanto a los nombramientos judiciales. El Secretario General recomienda también que el Consejo considere la posibilidad de crear una lista oficial de candidatos cualificados e idóneos para las plazas judiciales de modo que pueda formular recomendaciones rápidamente para llenar los puestos judiciales en ambos Tribunales sin necesidad de tener que recurrir al proceso completo de selección.

VII. Conclusiones y medidas que deberá adoptar la Asamblea General

119. **El Secretario General considera que las propuestas y recomendaciones que figuran en el presente documento aumentarían la eficacia de la administración de justicia en las Naciones Unidas.**

120. **En consecuencia, el Secretario General solicita a la Asamblea General que:**

a) Prorrogue de forma indefinida el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal a partir del 1 de enero de 2019, sin perjuicio de una decisión definitiva sobre si los gastos realizados con arreglo al mandato de la Oficina constituyen "gastos de la Organización" que deben sufragar los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Apruebe la adición al Tribunal Contencioso-Administrativo de tres magistrados permanentes en régimen de dedicación exclusiva en lugar de los magistrados *ad litem* y modifique el artículo 4.1 del Estatuto del Tribunal para que quede redactado de la siguiente manera: "El Tribunal Contencioso-Administrativo estará integrado por seis magistrados en régimen de dedicación exclusiva y dos magistrados en régimen de media dedicación";

c) Apruebe la prórroga de las tres plazas de magistrados *ad litem*, así como el personal de apoyo, y considere, por las razones expuestas en los párrafos 86 a 88, la posibilidad de prorrogar el mandato de los magistrados *ad litem* actuales en vista de las limitaciones reglamentarias en cuanto a los nombramientos judiciales, hasta la designación de candidatos por el Consejo de Justicia Interna y la elección por la Asamblea de los tres magistrados permanentes en régimen de dedicación exclusiva mencionados;

d) Como alternativa a los apartados b) y c) más arriba, en caso de que la Asamblea no apruebe la adición al Tribunal Contencioso-Administrativo de tres magistrados permanentes en régimen de dedicación exclusiva en lugar de los magistrados *ad litem*, apruebe la prórroga de las tres plazas de magistrado *ad litem* y por las razones expuestas en los párrafos 86 a 88, considere la posibilidad de prorrogar el mandato de los magistrados que las ocupan actualmente en vista de las limitaciones reglamentarias en cuanto a los nombramientos judiciales, por un período de 12 meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, para que el Tribunal pueda mantenerse al día en la tramitación de las causas;

e) Apruebe la creación, a partir del 1 de enero de 2019, de 3 puestos adicionales de Oficial Jurídico (P-3) (1 en Ginebra, 1 en Nairobi 1 y en Nueva York), 2 puestos de Auxiliar Jurídico (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) (1 en Ginebra y 1 en Nueva York) y 1 puesto de Auxiliar Jurídico (Cuadro de Servicios Generales (categoría local)) (en Nairobi) en las Secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo, para prestar apoyo a los tres nuevos magistrados permanentes en régimen de dedicación exclusiva en lugar del personal temporario que presta apoyo en la actualidad a los tres magistrados *ad litem*;

f) Como alternativa al apartado e) más arriba, apruebe la prórroga en 2019 del personal temporario que presta apoyo en la actualidad a los tres magistrados *ad litem*, integrado por 3 plazas de Oficial Jurídico (P-3) (1 en Ginebra, 1 en Nairobi y 1 en Nueva York), 2 plazas de Auxiliar Jurídico (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) (1 en Ginebra y 1 en Nueva York), y 1 plaza de Auxiliar Jurídico (Cuadro de Servicios Generales (contratación local)) (en Nairobi);

g) Apruebe la enmienda del artículo 7 del reglamento del Tribunal de Apelaciones que se indica a continuación en negrita:

"1. Los recursos de apelación se presentarán ante el Tribunal de Apelaciones por conducto del Secretario:

a) En el plazo de 60 días naturales desde la notificación a la parte apelante de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo;

***b*) En el plazo de 30 días naturales desde la notificación a la parte apelante de la orden interlocutoria del Tribunal Contencioso-Administrativo;**

c) En el plazo de 90 días naturales desde la fecha de notificación a la parte apelante de la decisión adoptada por el Comité Permanente en nombre del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; o

d) En el plazo fijado por el Tribunal de Apelaciones en virtud del párrafo 2 del presente artículo".

h) Reitere que el Secretario General tiene la responsabilidad, en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, de velar por que el sistema de justicia interna de la Organización funcione adecuadamente y, asimismo de informar a la Asamblea sobre el funcionamiento del sistema; y que la Oficina de Administración de Justicia es independiente, tiene autonomía funcional y presupuestaria, y ha recibido el mandato de mantener la independencia institucional del sistema formal de justicia interna;

i) Decida, a reserva de que se establezcan tres plazas judiciales permanentes en lugar de los magistrados *ad litem* y se prorrogue, de forma indefinida, el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario, que todos los informes sobre el tema del programa de la administración de justicia se presenten cada dos años, y que los primeros informes bienales se presenten en el septuagésimo cuarto período de sesiones;

j) Invite al Consejo de Justicia Interna a considerar la posibilidad de crear una lista oficial de candidatos plenamente cualificados e idóneos para las plazas judiciales de modo que pueda formular recomendaciones rápidamente para llenar los puestos judiciales en ambos Tribunales sin necesidad de tener que recurrir al proceso completo de selección;

k) Apruebe los recursos adicionales reflejados en el cuadro 13, por un monto de 1.495.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal);

l) Consigne la suma adicional de 1.495.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal) en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales (1.447.700 dólares) y la sección 29B, Departamento de Apoyo Operacional (47.700 dólares) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, así como la suma adicional de 211.800 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, para el bienio 2018-2019. La suma de 1.495.400 dólares se imputaría al fondo para imprevistos para el bienio 2018-2019.

Anexo I

Visión general del sistema de justicia interna y las partes interesadas en el sistema

A. Introducción

1. El presente sistema interno de administración de justicia para resolver las controversias relacionadas con el empleo en las Naciones Unidas fue establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 61/261, 62/228 y 63/253. El sistema entró en funcionamiento el 1 de julio de 2009. La Asamblea decidió, en su resolución 61/261, que el sistema sería independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado y que operaría con arreglo a las normas pertinentes del derecho internacional y a los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respetasen los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondieran por igual de sus actos.

2. El sistema comprende dos vías para la solución de controversias relacionadas con el empleo: informal y formal.

3. El componente informal del sistema se refiere a la asistencia confidencial, oficiosa e imparcial de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para llegar a una solución informal de los problemas y las controversias relacionadas con el empleo en cualquier momento, incluso después de haberse recurrido a los mecanismos formales

4. El componente formal se refiere a la revisión interna, objetiva y razonada, de una decisión administrativa impugnada y a una estructura judicial en dos niveles: el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en primera instancia y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en apelación.

5. Cuando recurren al componente formal o informal, o a ambos, los funcionarios de las Naciones Unidas tienen derecho a la asistencia jurídica y el asesoramiento de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal que, cuando las causas tengan una posibilidad razonable de prosperar, también ofrece representación jurídica ante los Tribunales.

6. Además de los métodos informal y formal de solución de controversias de carácter laboral, también hay otras fuentes de apoyo a las que pueden acudir los funcionarios que estén tratando de resolver una controversia de carácter laboral o tengan un problema en la oficina. Entre ellas cabe citar el apoyo entre pares, los directores de programas, los servicios de recursos humanos, las oficinas de ética, los sindicatos y asociaciones del personal, y el Consejero del Personal.

B. Función de evaluación interna

7. El primer paso en el proceso oficial para impugnar una decisión administrativa por presunto incumplimiento de las condiciones de servicio o del contrato de empleo del funcionario es solicitar la evaluación interna. En la Secretaría de las Naciones Unidas, las evaluaciones internas son realizadas por la Dependencia de Evaluación Interna de la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión. Los fondos, programas y entidades de las Naciones Unidas administrados por separado llevan a cabo evaluaciones internas por conducto de sus propias estructuras administrativas.

8. La evaluación interna consiste en que personal jurídico que no formaba parte del proceso de adopción de la decisión impugnada realice un examen objetivo de la decisión. Sobre la base de ese examen, la Dependencia de Evaluación Interna o la

oficina correspondiente en los fondos, programas y entidades administrados por separado formulan una recomendación al Secretario General Adjunto de Gestión o el ejecutivo correspondiente de la administración del fondo, programa o entidad de las Naciones Unidas, quien decide si la decisión administrativa impugnada se adoptó de conformidad con el marco jurídico de la Organización. Si la evaluación interna concluye que la decisión impugnada se adoptó de forma indebida, se proporciona una reparación al funcionario, que puede incluir la modificación de la decisión. En los casos apropiados, en la etapa de examen de la evaluación interna, se pueden estudiar posibilidades de resolver la cuestión de manera oficiosa, incluida la remisión del caso al Ombudsman.

9. La evaluación interna tiene dos objetivos principales: a) dar a la administración la oportunidad de examinar una decisión impugnada por un funcionario; y b) reducir el número total de casos que deben pasar a resolverse ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas. La Dependencia de Evaluación Interna también prepara y difunde guías con las enseñanzas extraídas de la jurisprudencia de los Tribunales para que los administradores contribuyan a una adopción de decisiones mejor y más coherente.

10. La evaluación interna es un primer paso obligatorio en el proceso formal, a menos que: a) la decisión impugnada entrañe la imposición de una medida disciplinaria o no disciplinaria conforme a la regla 10.2 tras concluir el procedimiento disciplinario; o b) la decisión se haya adoptado en función del asesoramiento de órganos técnicos. En tales casos, cabe interponer una demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo para impugnar una decisión administrativa sin tener que solicitar antes una evaluación interna.

C. Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

1. Acerca del Tribunal

11. El Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas es competente para decidir sobre las demandas interpuestas por funcionarios y exfuncionarios de las Naciones Unidas (la Secretaría de las Naciones Unidas y los fondos y programas de las Naciones Unida administrados por separado) en relación con las decisiones administrativas relacionadas con el empleo. Las demandas se interponen contra el Secretario General.

12. El Tribunal Contencioso-Administrativo funciona a tiempo completo. Está compuesto por 5 magistrados profesionales independientes, 3 en régimen de dedicación exclusiva y 2 en régimen de media dedicación. Es asistido por Secretarías en Nueva York, Ginebra y Nairobi. El Tribunal Contencioso-Administrativo tiene también tres magistrados profesionales independientes *ad litem* — o temporarios — para reforzar su capacidad de tramitar los casos pendientes.

2. Demandante y demandado

13. Los demandantes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo pueden decidir representarse a sí mismos, estar representados por voluntarios que son funcionarios o exfuncionarios de la Organización o por un abogado externo (a sus propias expensas, de haberlas) o acogerse a la asistencia letrada y el asesoramiento de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal.

14. El Secretario General está representado ante el Tribunal Contencioso-Administrativo por la Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y otros oficiales jurídicos en las oficinas fuera de la Sede, los fondos y programas, y las comisiones regionales.

D. Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

1. Acerca del Tribunal

15. Las sentencias o las órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas pueden ser recurridas por el funcionario que ha interpuesto la demanda o por el Secretario General ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.

16. Además de decidir los recursos contra las sentencias y órdenes interlocutorias del Tribunal Contencioso-Administrativo (en virtud del artículo 2.1 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones), el Tribunal de Apelaciones tiene competencia para resolver los recursos contra decisiones del Comité Permanente adoptadas en nombre del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en que se aleguen incumplimientos de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (en virtud del artículo 2.9 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones) y los recursos contra sentencias y decisiones en relación con las entidades que han suscrito acuerdos especiales con el Secretario General (en virtud del artículo 2.10 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones): el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Corte Internacional de Justicia y la Organización Marítima Internacional.

17. El Estatuto del Tribunal de Apelaciones permite presentar un recurso en un número limitado de casos en que se alegue que el Tribunal Contencioso-Administrativo u otra entidad de primera instancia se ha extralimitado en su jurisdicción o no la ha ejercido o que ha cometido un error sobre una cuestión de hecho o de derecho o de procedimiento.

18. El Tribunal de Apelaciones está integrado por siete magistrados profesionales independientes y su Secretaría tiene su sede en Nueva York. No es un tribunal a tiempo completo; normalmente celebra tres períodos de sesiones anuales, cada uno de dos semanas de duración.

2. Demandante y demandado

19. Los recursos de apelación contra las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo u otra entidad pueden ser interpuestos por cualquiera de las partes (esto es, el demandante o una persona que presente reclamaciones en nombre de un demandante incapacitado o fallecido, o el demandado).

20. Al igual que ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los demandantes pueden elegir representarse a sí mismos, estar representados por voluntarios que sean funcionarios o exfuncionarios de la Organización o por un abogado externo (a sus propias expensas, de haberlas) o recibir la asistencia letrada de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal o, cuando haya una posibilidad razonable de que la causa prospere, estar representados por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal.

21. Ante el Tribunal de Apelaciones, el Secretario General está representado por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

E. Oficina de Administración de Justicia

22. La Oficina de Administración de Justicia se estableció al comienzo del sistema con el argumento de que una Oficina de Administración de Justicia separada, con autonomía funcional y presupuestaria, garantizaría la independencia institucional del sistema de justicia interna.

23. La Oficina de Administración de Justicia es una oficina independiente responsable de la coordinación general de los componentes formales del sistema de justicia interna de las Naciones Unidas y de contribuir a que este funcione con imparcialidad, transparencia y eficiencia.

24. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal (sin perjuicio de su independencia funcional) y las Secretarías de los Tribunales forman parte de la Oficina de Administración de Justicia. La Oficina de Administración de Justicia tiene su sede en Nueva York, y también tiene presencia en Ginebra y Nairobi, por conducto de las Secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo y las oficinas locales de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, y en Addis Abeba y Beirut, a través de las oficinas locales de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal.

25. La Oficina de Administración de Justicia prepara informes anuales sobre su actividad, que proporcionan una visión general de su labor y datos reunidos sobre la labor de los Tribunales y de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. En los informes también se incluyen resúmenes de los pronunciamientos jurídicos importantes de los Tribunales sobre diversos temas. Los informes se pueden consultar en el sitio web de la Oficina de Administración de Justicia (www.un.org/en/internaljustice/).

1. Oficina del Director Ejecutivo

26. El Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Justicia, nombrado por el Secretario General, dirige la Oficina y es responsable de informar sobre cuestiones sistémicas relacionadas con la administración de justicia interna y recomendar cambios en los reglamentos, las normas y otras disposiciones administrativas que puedan mejorar el funcionamiento del sistema. El Director Ejecutivo también se encarga de difundir información acerca del sistema formal y de prestar asistencia al Consejo de Justicia Interna.

2. Secretarías

27. Las Secretarías de los Tribunales prestan apoyo sustantivo, técnico y administrativo al Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones.

28. El Tribunal Contencioso-Administrativo tiene tres Secretarías, ubicadas en Ginebra, Nairobi y Nueva York, respectivamente. El Tribunal de Apelaciones tiene una Secretaría, ubicada en Nueva York. Cada Secretaría está dirigida por un Secretario, que se encarga, bajo la autoridad del Secretario Principal y sin perjuicio de la autoridad de los magistrados de los Tribunales respectivos en relación con los asuntos judiciales, de la administración y el buen funcionamiento del Tribunal en el lugar de destino correspondiente.

29. El Secretario Principal es responsable de la supervisión de las actividades de las Secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo y la Secretaría del Tribunal de Apelaciones, también sin perjuicio de la autoridad de los magistrados de los Tribunales en relación con los asuntos judiciales.

3. Oficina de Asistencia Letrada al Personal

30. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal es un equipo de abogados profesionales a tiempo completo, expertos en derecho laboral y administrativo y litigantes cualificados, que prestan asistencia y asesoramiento jurídicos a los funcionarios, exfuncionarios y sus beneficiarios de manera independiente e imparcial. En las causas que tengan una posibilidad razonable de prosperar, la Oficina también proporciona representación jurídica ante los Tribunales.

31. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal presta asistencia a los funcionarios de las Naciones Unidas de todas las categorías en todo el mundo, en una amplia gama de cuestiones relacionadas con el empleo, entre otras el no nombramiento, la rescisión del contrato, las denuncias de discriminación, acoso o abuso de poder, las prestaciones del régimen de pensiones, los casos de faltas de conducta y disciplina, y otras cuestiones relacionadas con derechos y prestaciones en virtud del Reglamento del Personal.

32. La Oficina ofrece a los funcionarios una amplia gama de servicios de asistencia jurídica, entre ellos asesoramiento jurídico sumario, asesoramiento y representación durante la solución informal de controversias y el proceso de mediación, asistencia en el proceso de evaluación interna y durante el proceso disciplinario. En cualquier etapa de una controversia, o incluso en previsión de una controversia, los funcionarios pueden solicitar asesoramiento y asistencia. La Oficina puede asesorar sobre el fundamento jurídico de una causa y las opciones que puede tener el funcionario. Si el funcionario decide seguir adelante con la causa en el sistema formal, la Oficina está disponible para prestar asistencia durante todo el proceso y, a menos que la causa tenga escasas posibilidades de prosperar, proporcionará representación ante los Tribunales y otros órganos de apelación.

33. Los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas no han de pagar ningún honorario personal directo de asesoramiento jurídico por la asistencia proporcionada por la Oficina, ya sea por el asesoramiento cuando buscaban una solución informal de una controversia o, más adelante en el proceso, por el asesoramiento y la representación si el funcionario decide pasar por el proceso formal. Este servicio jurídico es financiado por las Naciones Unidas y los funcionarios lo complementan mediante un mecanismo de contribución voluntaria. Se alienta a todos los funcionarios a contribuir al mecanismo.

34. La Oficina tiene una presencia en la Sede en Nueva York, así como en Ginebra, Nairobi, Addis Abeba y Beirut.

F. Oficinas jurídicas que representan al Secretario General como demandado

1. Representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

35. Diversas oficinas jurídicas de la Secretaría y los fondos y programas administrados por separado representan al Secretario General en las actuaciones escritas y orales ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas[a]. Ello entraña presentar escritos sobre cuestiones de hecho y de derecho, examinar comunicaciones por escrito de los funcionarios que presentaron la demanda y comparecer en debates sobre las causas y en vistas sobre su fondo, lo que supone dirigir las pruebas de los testigos y presentar comunicaciones sobre una amplia gama de temas. Además, en su calidad de representantes del Secretario General, las oficinas

[a] La Secretaría: la Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede (que comprende la Dependencia de Apelaciones y la Dependencia de Cuestiones Disciplinarias), la Dependencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Gestión de Recursos Humanos en las Naciones Unidas en Ginebra y en las Naciones Unidas en Nairobi; los fondos y programas y otras entidades administrados por separado: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, la Comisión Económica para África, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.

a menudo colaboran en las iniciativas para resolver la controversia de manera informal mediante conversaciones para llegar a un arreglo, que a veces incluyen a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. Una vez que el Tribunal Contencioso-Administrativo dicta una sentencia, la oficina que representa al Secretario General asesora a la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre si debe recurrirse y sobre los borradores de las comunicaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos en apelación. Cuando la sentencia se hace ejecutable, la oficina en cuestión garantiza su ejecución, lo que significa que continúa ocupándose de las causas después de que el Tribunal Contencioso-Administrativo haya dictado sentencia.

2. Representación ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

36. En su condición de servicio jurídico central de las Naciones Unidas, la Oficina de Asuntos Jurídicos presta asesoramiento jurídico al Secretario General, así como a los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, incluidos los departamentos y oficinas de la Secretaría y los fondos y programas administrados por separado. Ese asesoramiento se refiere a todas las actividades y operaciones de la Organización, incluido el sistema de administración de justicia. Las funciones de la Oficina en esta esfera entrañan el análisis de todas las sentencias de los Tribunales a fin de compilar una interpretación amplia de la jurisprudencia del sistema de administración de justicia. La Oficina aprovecha ese análisis para: a) proporcionar asesoramiento sobre reclamaciones del personal; b) asesorar a las entidades que representan al Secretario General ante el Tribunal Contencioso-Administrativo; c) decidir si se recurren las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo; y d) prestar asesoramiento a los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas.

37. Además, la Oficina se encarga de representar al Secretario General ante el Tribunal de Apelaciones para todas las entidades de las Naciones Unidas. Esta responsabilidad abarca tanto la interposición de recursos de apelación contra las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo como la respuesta a los recursos presentados por los funcionarios. Implica asimismo la presentación de peticiones interlocutorias y de respuestas a ellas, así como la defensa en las audiencias orales celebradas ante el Tribunal de Apelaciones. La Oficina también presta asesoramiento sobre la ejecución de las sentencias, sobre sus repercusiones y sobre si deben revisarse políticas concretas en función de la jurisprudencia de los Tribunales. Según los casos, la Oficina asesora a la Oficina Ejecutiva del Secretario General con respecto a las causas que hayan remitido los Tribunales al Secretario General para que pueda tomar medidas y exigir las responsabilidades que procedan.

G. Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas

38. Como partes neutrales e independientes, los ombudsmen y mediadores de las Naciones Unidas ayudan a los empleados de las Naciones Unidas a hacer frente a sus problemas relacionados con el trabajo y contribuyen a resolver los conflictos por medios informales. La utilización de medios informales de solución de controversias no es en modo alguno óbice para que un funcionario plantee su causa ante el componente formal del sistema, dentro de los plazos aplicables.

39. Los principios rectores de los ombudsmen y los mediadores son la independencia, la neutralidad, la imparcialidad, la confidencialidad y la informalidad: un ombudsman o mediador es un neutral independiente que no tomará partido en un conflicto; no puede imponer una solución ni adoptar una decisión administrativa; el resultado del proceso está totalmente bajo el control de las partes; y todas las

comunicaciones intercambiadas en el proceso son confidenciales y no pueden comunicarse sin permiso.

40. La Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas ofrece oportunidades para: a) discutir un problema oficiosamente y con carácter confidencial; b) estudiar alternativas para resolver un problema; c) aumentar la capacidad y la confianza del funcionario para enfrentarse a los conflictos; d) recibir preparación individual y orientación sobre la manera de presentar un problema o preocupación. Además de los servicios de solución de controversias, los ombudsmen también pueden fomentar la competencia para resolver conflictos y formular recomendaciones para mejorar el entorno de trabajo.

41. La mediación es un proceso voluntario y requiere el acuerdo de ambas partes para que tenga lugar. Al reunir a las partes en un entorno estrictamente confidencial, un mediador facilita un diálogo efectivo, en que cada parte tiene la sensación de que se ha hecho oír, y que ayuda a desentrañar sus necesidades e intereses subyacentes, con lo que se fomenta de este modo la posibilidad de una solución amistosa. El proceso también ayuda a reparar las relaciones de trabajo y, de esa manera, crear un ambiente de trabajo armonioso. El Tribunal Contencioso-Administrativo puede remitir las causas a mediación.

42. Además de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, que presta servicios a la Secretaría, existen ombudsmen y servicios de mediación separados y específicos en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Los ombudsmen de los fondos, programas y entidades de las Naciones Unidas administrados por separado tienen su sede en Nueva York y los del ACNUR, en Ginebra y Budapest. Prestan servicios a toda la fuerza de trabajo mundial, incluidos los pasantes, los voluntarios de las Naciones Unidas y demás personal que no es de plantilla.

43. Se puede consultar más información sobre la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas en su sitio web (www.un.org/es/ombudsman/).

H. Consejo de Justicia Interna

44. El Consejo de Justicia Interna es un órgano establecido por la Asamblea General con una función clave en relación con el sistema de justicia interna de las Naciones Unidas.

45. Las tareas principales del Consejo consisten en presentar sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea General en relación con los candidatos a ser nombrados magistrados por la Asamblea para el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones y presentar sus opiniones a la Asamblea en relación con el modo en que se está aplicando el sistema interno de administración de justicia de las Naciones Unidas.

46. El Consejo es un órgano integrado por cinco miembros, a saber, 1 representante del personal, 1 representante de la administración y 2 juristas externos de renombre, uno de ellos designado por el personal y el otro por la administración, y presidido por un jurista de renombre elegido por consenso por los otros 4 miembros.

47. El Consejo cuenta con la asistencia, según proceda, de la Oficina del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Justicia.

I. Otras fuentes de apoyo para solucionar las controversias de carácter laboral

48. Además de los métodos informal y formal de solución de reclamaciones y controversias de carácter laboral, en las Naciones Unidas también hay otras fuentes de apoyo a las que pueden acudir los funcionarios que estén tratando de resolver una controversia de carácter laboral o teniendo un problema en la oficina. Algunas de ellas son las siguientes: el apoyo entre pares, los directores de programas, los servicios recursos humanos, las oficinas de ética (Naciones Unidas, PNUD, UNFPA, ACNUR, UNICEF, UNOPS), los sindicatos y asociaciones del personal, el Consejero del Personal y la Coordinadora de las Cuestiones Relativas a la Mujer en las Naciones Unidas.

49. Las oficinas jurídicas que tramitan las reclamaciones del personal por parte del Secretario General también contribuyen al arreglo amistoso de las controversias, a menudo antes de que lleguen al sistema formal o informal de solución de controversias.

Anexo II

Diagrama secuencial de la administración de justicia en las Naciones Unidas

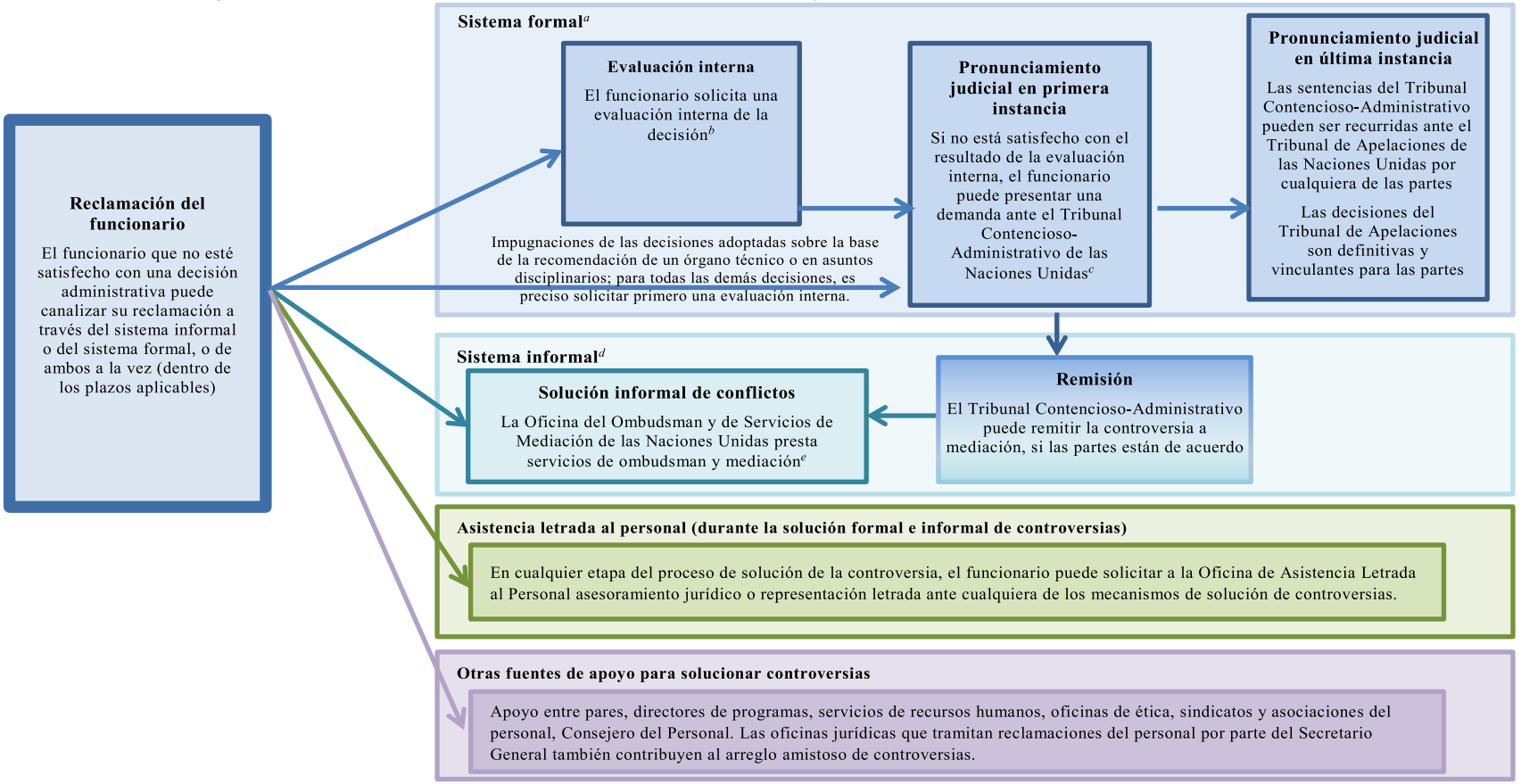

[a] En cualquier momento durante el proceso de solución formal, el funcionario y el autor de la decisión pueden tratar de resolver la controversia de manera informal, con o sin la asistencia de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas.

[b] La evaluación consiste en una valoración objetiva y razonada de si la decisión impugnada se adoptó de conformidad con las normas establecidas. La realiza la Dependencia de Evaluación Interna para las entidades de la Secretaría; los fondos y programas de las Naciones Unidas cuentan con una función similar. La finalidad de esta etapa es dar a la administración la oportunidad de revisar una decisión impugnada por un funcionario o de proporcionar una reparación aceptable en caso de que haya habido irregularidades en el proceso de adopción de la decisión. La Dependencia de Evaluación Interna y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal también pueden contribuir a resolver la controversia informalmente, con o sin la asistencia de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas.

[c] El Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas examina y resuelve las demandas presentadas por funcionarios o exfuncionarios, o en su nombre, en que se impugne una decisión administrativa por presunto incumplimiento de sus condiciones de servicio o de su contrato de empleo.

[d] Los intentos por resolver la controversia de manera informal no excluyen la solución formal (dentro de los plazos establecidos) si el proceso de solución informal no tiene éxito.

[e] La Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas presta servicios de ombudsman y mediación a la Secretaría y los fondos y programas de las Naciones Unidas.

Anexo III

Respuesta del Secretario General a las observaciones del Ombudsman que figuran en el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/72/138)

Introducción

1. El Secretario General toma nota de las observaciones del Ombudsman que figuran en el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/72/138), en el que se ofrecen, entre otras cosas, la historia, el mandato y el alcance de la cobertura de la Oficina en los últimos 15 años de servicios del Ombudsman en la Secretaría prestando apoyo a los funcionarios en el sistema informal de administración de justicia. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría emprendió varias iniciativas para responder a las preocupaciones planteadas en el informe. Además, la publicación del informe se produjo en un momento oportuno, cuando el Secretario General se disponía a comenzar un ambicioso plan de reforma en el pilar referente a la administración. La reforma tiene por objeto racionalizar y simplificar el marco regulatorio de recursos humanos de la Organización, a saber, el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las políticas, procesos y procedimientos internos para asegurar, entre otras cosas, la contratación, el despliegue y el perfeccionamiento del personal de manera oportuna, con una clara delegación de autoridad a los administradores y unas normas de rendición de cuentas más claras (A/72/492, párr. 8 e)).

2. El Secretario General toma nota de la observación del Ombudsman de que las causas profundas de los conflictos en la Secretaría podrían derivar de deficiencias o falta de consonancia en la ejecución operacional de las políticas, los procedimientos y las prácticas de la Organización, o tener una raíz más profunda, por ejemplo, en el organigrama o la cultura institucional o en una correlación insuficiente entre el propósito, el objetivo y la ejecución (*ibid.*, párr. 54). El Secretario General también toma nota de la observación del Ombudsman de que la gestión de la actuación profesional y la gestión del comportamiento han sido problemáticas durante algún tiempo (*ibid.*, párrs. 5 c) y 56).

Simplificación y racionalización de las políticas

3. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha seguido teniendo en cuenta las observaciones del Ombudsman en su revisión continua de las políticas y prácticas de recursos humanos en vigor y en la elaboración de las nuevas. La Oficina ha emprendido un amplio examen holístico del marco regulatorio de la Organización, en consonancia con los imperativos del Secretario General de: a) un marco de políticas racionalizado y simplificado que sea fácil de comprender y aplicar por todos los interesados; b) una autoridad descentralizada para que se ejerza lo más cerca posible del punto de ejecución de los mandatos; c) unos procedimientos transparentes y una información de inteligencia institucional oportuna, y sistemas de vigilancia y garantía de calidad; y d) medidas de refuerzo de la rendición de cuentas (*ibid.*, párr. 26). Durante la parte principal del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General se le presentarán, para su examen, las propuestas de enmiendas al Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas resultantes.

4. En el proyecto de simplificación y racionalización de las políticas, iniciado en 2017, que no solo incluye una revisión del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, sino también de las publicaciones administrativas (boletines del

Secretario General, instrucciones administrativas, circulares informativas y directrices de política), se están teniendo plenamente en cuenta las cuestiones sistémicas señaladas por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, las enseñanzas extraídas de la jurisprudencia y la ejecución operacional de las políticas en vigor y se ha establecido una amplia comunicación bidireccional para recabar continuamente comentarios sobre las principales políticas institucionales de todas las partes interesadas, incluidos los departamentos y oficinas de la Sede, las comisiones regionales, las oficinas fuera de la Sede, las misiones políticas especiales y de mantenimiento de la paz, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los representantes del personal por medio de reuniones periódicas.

Gestión de la actuación profesional

5. La Secretaría ha seguido introduciendo mejoras en el Sistema de Gestión y Perfeccionamiento de la Actuación Profesional para atender a las preocupaciones reseñadas en el informe del Secretario General sobre la reforma de la gestión (A/72/492) y las planteadas por la Asamblea General en sus resoluciones 65/247, 68/252, 68/265 y 71/263, en las que la Asamblea resaltó la importancia de resolver las deficiencias en el actual sistema de gestión de la actuación profesional. Las observaciones de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas que se resumen en los informes A/72/138 y A/72/157 y los comentarios de los administradores y el personal, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas también han contribuido sobremanera a conformar las mejoras progresivas en el Sistema de Gestión y Perfeccionamiento de la Actuación Profesional de la Secretaría.

6. Una de las principales conclusiones del examen del Sistema de Gestión y Perfeccionamiento de la Actuación Profesional indica que, si bien el marco de políticas actual no plantea ningún problema fundamental, sí que hay aspectos que deben racionalizarse y mejorarse. En concreto, como se articulaba en su visión general de la reforma de la gestión de los recursos humanos (A/71/323), el Secretario General propuso un enfoque en dos etapas para reformar la gestión de la actuación profesional. En primer lugar, propuso que se fortaleciesen la credibilidad y fiabilidad de las evaluaciones de la actuación profesional. En segundo lugar, recalcó que la actuación profesional debería convertirse en un criterio explícito que determine el desarrollo de la carrera de los funcionarios y directivos en la Organización.

7. En lo que respecta al fortalecimiento de la credibilidad y fiabilidad de las evaluaciones de la actuación profesional y con el fin de aumentar la rendición de cuentas de los administradores y el personal por la gestión de la actuación profesional, el Secretario General ha adoptado las iniciativas siguientes:

a) Se está elaborando un enfoque de la gestión de la actuación profesional nuevo y ágil que se centra en promover los cambios de comportamiento, en especial con respecto a la necesidad de retroalimentación entre los administradores y el personal;

b) El documento sobre la actuación profesional se simplificará aún más, sobre la base de los cambios que se han aplicado para el ciclo 2018-2019. Esos cambios tienen por objeto aumentar la rendición de cuentas del personal directivo, promover el conocimiento de las metas orientadas a las cuestiones de género y aumentar la facilidad y la rapidez con las que pueden navegar por el instrumento en línea los funcionarios;

c) La Secretaría también reforzará las herramientas de aprendizaje y los materiales de orientación para los administradores y los profesionales de recursos humanos, especialmente en lo que se refiere a los casos de actuación profesional insatisfactoria y la calibración de las calificaciones;

d) En el cuarto trimestre de 2018 se pondrá a disposición de los administradores un nuevo programa de aprendizaje en línea sobre principios y requisitos fundamentales de gestión de la actuación profesional;

e) En el cuarto trimestre de 2018, la Secretaría llevará a cabo una evaluación de 360 grados del personal directivo superior a nivel de Secretario General Adjunto y Subsecretario General para reforzar e impulsar la rendición de cuentas de los dirigentes.

8. Como parte del proyecto mencionado más arriba sobre la simplificación y racionalización de las políticas, la instrucción administrativa sobre la gestión de la actuación profesional está siendo revisada en profundidad e incorporará las mejoras mencionadas, al tiempo que procurará ofrecer un marco de políticas más claro y simplificado para los administradores y el personal.

Transformación de la cultura institucional

9. El Secretario General ha colocado a la transformación de la cultura de la Organización en el centro de su programa de reforma. En el párrafo 14 de su informe sobre la reforma de la gestión (A/72/492), señaló que dos factores fundamentales para el éxito de su reforma serán lograr una profunda transformación de la cultura y contar con un liderazgo visionario y ejemplar en todos los niveles y en todo el sistema. Asimismo, precisó aún más su ideal de una Organización que fomente una cultura más centrada en los resultados que en los procesos, que gestione mejor los riesgos asociados a la administración y la ejecución de los mandatos, que valore la innovación y que demuestre una mayor tolerancia a los errores involuntarios y una mayor disposición a tomar medidas correctivas prontamente (*ibid.*, párr. 15).

10. Con el fin de apoyar la transición hacia esa nueva cultura, se están llevando a cabo las siguientes iniciativas:

a) Introducción, en el cuarto trimestre de 2018, de un programa de evaluación de 360 grados del personal directivo superior a nivel de Secretario General Adjunto y Subsecretario General;

b) Institucionalización de un Sistema de Gestión y Perfeccionamiento de la Actuación Profesional creíble y reforzado;

c) Introducción de un nuevo modelo de liderazgo y gestión en el cuarto trimestre de 2018;

d) Mayor conciencia de los prejuicios inconscientes y mayor atención al respecto, ofreciendo oportunidades de mentoría al personal en general;

e) Promoción de cambios en la cultura institucional a largo plazo.

Encuesta sobre la implicación del personal de las Naciones Unidas

11. La Secretaría administró la primera encuesta sobre la implicación del personal de las Naciones Unidas del 4 al 18 de diciembre de 2017. Respondió más del 39% de los funcionarios (más de 14.000 funcionarios) y los resultados han sido ampliamente comunicados y analizados dentro de la Organización.

12. Los resultados revelaron que los funcionarios están orgullosos de trabajar en las Naciones Unidas y están motivados por su trabajo; entienden la manera en que su labor contribuye a los objetivos de la Organización; y reconocen una estrecha colaboración entre los colegas de trabajo. Sin embargo, el Secretario General advierte que la encuesta también deja claro que se podría hacer más para fomentar una cultura de trabajo que aliente la innovación y haga posible que la Secretaría sea capaz de prever los cambios y responder a ellos. Advierte además que el hecho de que el 37%

del personal no se sienta cómodo cuestionando el *statu quo* y el 30% expresase dudas por el comportamiento ético y la rendición de cuentas en la Secretaría, exigen un mayor escrutinio. Además, le preocupa profundamente que exista una brecha considerable entre los géneros en todos los indicadores.

13. Los resultados de la encuesta se están utilizando actualmente para el diálogo entre el personal y los administradores en toda la Secretaría sobre la manera de mejorar la cultura y la dinámica en el lugar de trabajo. Si bien se trata de un diálogo que parte desde la base, todos los administradores superiores debían establecer planes de acción para su entidad respectiva antes del 30 de junio de 2018. La encuesta y los planes de acción de seguimiento se repetirán aproximadamente cada dos años, y la próxima encuesta está prevista provisionalmente para diciembre de 2019.

Anexo IV

Tasas mensuales de exclusión y aportaciones del personal al mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario en 2017 y monto total y promedio mensual en el período comprendido entre abril de 2014 y mayo de 2018

(En dólares de los Estados Unidos)

	Enero		*Febrero*		*Marzo*		*Abril*		*Mayo*		*Junio*	
Entidad	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*
ACNUR	33,92	10 029,23	34,14	10 162,61	34,41	10 281,63	34,29	10 240,18	34,24	10 358,58	33,73	11 753,00
Sede de las Naciones Unidas[a]	32,88	36 259,81	32,54	35 337,58	32,57	36 457,27	32,37	37 168,89	32,34	37 411,74	33,5	51 480,00
PNUD	42	15 421,00	42	15 714,00	42	15 558,00	42	15 632,00	42	16 228	42	15 893,00
UNICEF	90	2 772,84	90	2 847,51	90	2 728,17	90	2 854,97	91	2 775,15	91	2 650,22
UNOPS	44	1 224,59	43	1 261,87	44	1 216,33	45	1 201,20	44	1 194,84	45	1 202,31
Total		**65 707,47**		**65 323,57**		**66 241,40**		**67 097,24**		**67 968,31**		**82 978,53**

	Julio		*Agosto*		*Septiembre*		*Octubre*		*Noviembre*		*Diciembre*	
Entidad	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*	*Tasa de exclusión (porcentaje)*	*Aportación*
ACNUR	33,89	10 753,32	33,47	10 777,46	33,2	11 027,23	32,85	11 199,88	33,11	11 319,72	32,76	11 438,38
Sede de las Naciones Unidas[a]	32,47	47 648,14	32,54	47 725,86	32,67	47 870,21	32,58	47 619,85	32,47	47 635,22	32,49	47 706,82
PNUD	42	15 754,00	42	15 774,00	42	15 813,00	42	15 776	42	15 874,40	42	15 804,09
UNICEF	91	2 727,98	91	2 635,60	91	2 825,61	91	2 706,30	91	2 779,60	91	2 688,13
UNOPS	48	1 175,78	46	1 183,89	46	1 191,95	47	1 168,91	47	1 157,51	47	1 168,39
Total		**78 059,22**		**78 096,81**		**78 728,00**		**78 470,94**		**78 766,45**		**78 805,81**
Total de las aportaciones en 2017												**881 111,4**
Total de las aportaciones y promedio mensual en el período comprendido entre abril de 2014[b] y mayo de 2018, respectivamente												**3 367 117,20 y 67 342,34**

Abreviaciones: ACNUR, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; UNOPS, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

[a] La Sede de las Naciones Unidas proporciona información sobre: la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, la Sede de las Naciones Unidas, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

[b] El mecanismo se introdujo en abril de 2014, con la posibilidad de aplicación retroactiva a partir de enero de 2014.

Anexo V

Pagos recomendados por la Dependencia de Evaluación Interna de resultas de un arreglo e indemnizaciones otorgadas por los Tribunales en 2017 o pagadas en 2017

A. Pagos realizados de resultas de un arreglo de conformidad con las recomendaciones de la Dependencia de Evaluación Interna[a]

Departamento del autor de la decisión	*Indemnización*	*Categoría del funcionario*	*Monto (dólares EE.UU.)*	*Motivo de la indemnización*
DAAT-UNMOGIP	Suma fija	SM-6/11	1 100,00	Indemnización por pérdida de efectos personales
DAAT-MINUSCA	6 semanas de sueldo básico neto	P-3/6	7 398,54	Incumplimiento de contrato
DAGGC	1 mes de sueldo básico neto	P-4/14	7 424,25	Falta de un examen completo e imparcial
DG-OPPP	1 mes de sueldo básico neto	P-4/6	6 527,00	Falta de la debida notificación
CESPAP y DG-OGRH	Suma fija	G-7/10	1 000,00	Falta de un examen completo e imparcial
ACNUDH y DG-OGRH	Suma fija	P-4/98	15 000,00	No selección en tres procesos de selección
Total			**38 449,79**	

Abreviaciones: DAAT, Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno; DAGGC, Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias; DG, Departamento de Gestión; CESPAP, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; ACNUDH, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; OGRH, Oficina de Gestión de Recursos Humanos; OPPP, Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General. UNMOGIP, Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán;

[a] Refleja las indemnizaciones pagadas en los casos recibidos en 2017, así como las indemnizaciones pagadas en 2017 por casos arrastrados de 2016.

B. Indemnizaciones pecuniarias otorgadas por los Tribunales en 2017 o pagadas en 2017

Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	*Secretaría*	*Entidad del autor de la decisión*	*Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas*	*Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Confirmada/anulada/rechazada/indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Monto neto pagado (dólares EE.UU. a menos que se indique otra cosa)*	*Fecha del pago*
UNDT/2016/016	Nueva York	DAGGC	i) Anulación de la decisión de no conceder un nombramiento continuo ii) Alternativamente, pago de una indemnización de 5.000 dólares EE.UU. iii) Desestimación de daños morales	2016-UNAT-696	Confirmada	5 173.90	22 de febrero de 2017
UNDT/2016/052	Ginebra	CESPAP	i) Anulación de la decisión de selección para el puesto de Jefe de la Dependencia de Traducción ii) Alternativamente, pago de una indemnización de 2.000 dólares iii) Daños morales por importe de 3.000 dólares	2017-UNAT-712	i) Confirmada ii) Confirmada iii) Anulada	2 110,51	6 de septiembre de 2017
UNDT/2016/058	Nairobi	UNAMI	i) La decisión sobre la reasignación ilícita quedó sin efecto debido a la separación ii) Indemnización por reasignación ilícita de 12 meses de sueldo básico neto iii) Indemnización por el incumplimiento de las condiciones de empleo de tres meses de sueldo básico neto iv) Indemnización por perjuicio a las perspectivas de carrera de tres meses de sueldo básico neto debido a la separación v) Indemnización de 5.000 dólares por trato injusto	2017-UNAT-720	i) No recurrida ii) No recurrida iii) No recurrida iv) Anulada v) No recurrida	13 823,455 (5 006,15 dinares kuwaitíes)	30 de julio de 2017
UNDT/2016/186	Nueva York	MINUSTAH	i) Anulación de la decisión de rescisión durante la licencia de paternidad ii) Alternativamente, pago de una indemnización de ocho meses de sueldo básico neto iii) Indemnización de 5.000 dólares por daños morales	–	–	68 251,72	11 de enero de 2017

Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	*Secretaría*	*Entidad del autor de la decisión*	*Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas*	*Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Confirmada/anulada/rechazada/indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Monto neto pagado (dólares EE.UU. a menos que se indique otra cosa)*	*Fecha del pago*
UNDT/2016/193	Nueva York	DAGGC	i) Anulación de la decisión de rescindir un contrato permanente ii) Alternativamente, pago de una indemnización de dos años de sueldo básico neto, menos la indemnización por rescisión del nombramiento iii) Indemnización de 7.000 dólares por trastornos emocionales	2017-UNAT-765	i) Confirmada ii) Confirmada parcialmente, sin reducción de la indemnización por rescisión del nombramiento iii) Anulada	137 946,12	3 de noviembre de 2017
UNDT/2017/003	Nueva York	UNMISS	i) Exclusión ilícita del proceso de vacante temporal ii) Indemnización de 1.500 dólares por daños morales por pérdida de perspectivas de carrera	2017-UNAT-785	i) Anulada ii) Anulada	–	–
UNDT/2017/004	Ginebra	UNCTAD	i) Anulación de la selección para la plaza de Jefe del Servicio de Transporte ii) Alternativamente, indemnización de 10.000 dólares iii) Daños materiales equivalentes a la diferencia en el sueldo básico neto que habría recibido el demandante en la categoría P-5 y el sueldo actual en la categoría P-4, desde el momento de la aplicación de la decisión impugnada hasta la publicación de la presente sentencia iv) Indemnización de 6.000 dólares por daños morales	–	–	16 717,28 7 773,92	28 de marzo de 2017 6 de junio de 2017
UNDT/2017/006	Nueva York	DAGGC	i) Retraso en la tramitación de la denuncia de falta de conducta presentada por el demandante en virtud de ST/SGB/2008/5 ii) Indemnización de 15.000 dólares por daños no pecuniarios	2017-UNAT-786	i) Anulada ii) Anulada	–	
UNDT/2017/007	Nueva York	DAGGC	i) Determinación de que existieron infracciones a la equidad procesal ii) Indemnización de 5.000 dólares por daño infligido en relación con una segunda investigación sobre la denuncia en virtud de ST/SGB/2008/5	2017-UNAT-787	i) Confirmada ii) Anulada	–	

Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	*Secretaría*	*Entidad del autor de la decisión*	*Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas*	*Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Confirmada/anulada/ rechazada/indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Monto neto pagado (dólares EE.UU. a menos que se indique otra cosa)*	*Fecha del pago*
UNDT/2017/012	Nueva York	DAAT	i) No se tuvo en cuenta de manera plena y equitativa al demandante para una vacante ii) Indemnización de 4.000 dólares por violaciones de las normas procesales	2017-UNAT-792	i) Anulada por devolución al mismo magistrado del Tribunal Contencioso-Administrativo ii) Anulada por devolución al mismo magistrado del Tribunal Contencioso-Administrativo	–	
UNDT/2017/013	Ginebra	CMNUCC	i) Desestimación de las cantidades adicionales solicitadas como prima de repatriación ii) Indemnización de 500 dólares por daños morales como consecuencia de la demora en el pago	2017-UNAT-791	i) Rechazada ii) Confirmada	500	3 de mayo de 2017
UNDT/2017/017	Nairobi	UNMIL	i) Después de la devolución del Tribunal de Apelaciones acerca del cálculo de daños – Por no renovación ilícita del contrato, como alternativa, cuatro meses de sueldo básico neto ii) Después de la devolución del Tribunal de Apelaciones acerca del cálculo de daños – Por no renovación ilícita del contrato, ocho meses de sueldo básico neto menos el equivalente en dólares de 59.000 euros	–	–	37 927,19	18 de abril de 2017
UNDT/2017/018	Nairobi	ACNUR	i) Decisión ilícita de desposeer al demandante de su plaza de Representante Adjunto ii) Indemnización de cuatro meses de sueldo básico neto por daño a las perspectivas de carrera	–	–	30 209,68	31 de mayo de 2017
UNDT/2017/024	Nairobi	UNAMI	Orden de intereses previos a la sentencia sobre indemnización ya abonada desde el 30 de noviembre de 2009 (separación) al 9 de diciembre de 2016 (pago)	2017-UNAT-796	Anulada	–	–

Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	*Secretaría*	*Entidad del autor de la decisión*	*Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas*	*Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Confirmada/anulada/ rechazada/indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Monto neto pagado (dólares EE.UU. a menos que se indique otra cosa)*	*Fecha del pago*
UNDT/2017/029	Nairobi	CESPAO	i) No se tuvo en cuenta de manera plena e imparcial la solicitud para la plaza. ii) Indemnización de tres meses de sueldo básico neto al nivel del sueldo del 24 de abril de 2014	2017-UNAT-802	i) Anulada ii) Anulada	–	–
UNDT/2017/036	Nairobi	CESPAO	i) Rescisión ilícita del contrato de empleo ii) Indemnización de un mes de sueldo básico neto por daños morales iii) Indemnización de dos meses de sueldo básico neto por infracción del contrato de empleo	2018-UNAT-810	i) Confirmada ii) y iii) Indemnización fusionada en 8.500 dólares	8 500	20 de julio de 2018
UNDT/2017/040	Ginebra	DAES	i) Orden de corregir el expediente administrativo del demandante ii) Indemnización de 1.543,04 dólares por daños materiales	–	–	1 545,92	22 de agosto de 2017
UNDT/2017/042	Nueva York	TPIR	i) Demora ilícita en la tramitación de los pagos finales y presentación de formularios de pensión ii) Indemnización de 1.500 dólares por la demora de tres meses en la tramitación de los pagos finales y la presentación de formularios de pensión	2018-UNAT-815	i) Anulada salvo el cálculo ilícito de días de licencia, la denegación del informe de investigación y la no intervención en la cuestión, que se consideraron no admisibles ii) Anulada	–	–
UNDT/2017/043	Ginebra	UNOG	i) La decisión de pagar el sueldo con demora entrañó daño ii) Intereses de demora del 30 de noviembre de 2015 al 31 de marzo de 2016 iii) Indemnización por daños morales de 1.000 francos suizos debido al estrés y la preocupación	–	–	1 137,41 francos suizos	3 de octubre de 2017

Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	*Secretaría*	*Entidad del autor de la decisión*	*Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas*	*Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Confirmada/anulada/ rechazada/indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Monto neto pagado (dólares EE.UU. a menos que se indique otra cosa)*	*Fecha del pago*
UNDT/2017/051	Ginebra	ACNUR	i) Anulación de la medida disciplinaria de separación del servicio con indemnización por rescisión del nombramiento e indemnización en lugar del aviso previo ii) Decisión devuelta a la administración para que retomase el procedimiento disciplinario y lo finalizase en un plazo no superior a cinco meses iii) Como alternativa a la anulación y el cumplimiento específico, indemnización por importe de seis meses de emolumentos (sueldo bruto más el ajuste por lugar de destino menos las contribuciones del personal en el momento de la separación).	2018-UNAT-819	i) Anulada ii) Anulada iii) Anulada	–	–
UNDT/2017/058	Nairobi	CEPA	i) Anulación de la decisión de no pagar indemnización por la pérdida de efectos personales ii) Indemnización por la pérdida de efectos personales por la suma ya acordada de 10.790 dólares	–	–	10 844,02	23 de octubre de 2017
UNDT/2017/068	Nueva York	DS	i) Anulación de la exclusión del proceso de selección ii) Alternativamente, indemnización por un monto de 20.000 dólares iii) Indemnización de 5.000 dólares por pérdida de oportunidades de promoción profesional y pérdida de la seguridad en el empleo iv) Los montos son inferiores a los 833,45 dólares ya pagados	2018-UNAT-832	i) a iv) Devueltas al Tribunal Contencioso-Administrativo para que examinase la demanda de revisión de sentencia	–	–
UNDT/2017/072	Nueva York		i) No admisible la demanda contra la primera decisión de rotación en el empleo ii) Ilicitud de la ejecución y prórroga de la segunda decisión iii) Indemnización de 2.250 dólares por trastornos emocionales	2018-UNAT-835	i) Anulada ii) Anulada iii) Anulada	–	–

Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	*Secretaría*	*Entidad del autor de la decisión*	*Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas*	*Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Confirmada/anulada/ rechazada/indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Monto neto pagado (dólares EE.UU. a menos que se indique otra cosa)*	*Fecha del pago*
UNDT/2017/077	Nueva York	FNUOS	i) Anulación de la decisión de denegar la prima de asignación plena ii) Pago de la porción pendiente de la suma fija de la prima de asignación durante cuatro meses y dos semanas iii) Denegación de las demás reclamaciones	–	–	3 704,64	8 de enero de 2018
UNDT/2017/078	Nueva York	FNUOS	i) Anulación de la decisión de denegar indemnización por la pérdida de iPad y reloj de pulsera durante la evacuación de emergencia del campamento de Faouar ii) Indemnización de 2.100 dólares por pérdida	–	–	7 575,62	2 de enero de 2018
UNDT/2017/080	Nueva York	ACNUR	i) Anulación de la decisión de separar del servicio al demandante ii) Indemnización de tres meses de sueldo básico neto por daños morales	Recurrida	–	–	–
UNDT/2017/087	Ginebra	PNUD	i) Anulación de las decisiones de abolir el puesto del demandante y no renovar su contrato de plazo fijo iii) Reposición del demandante iii) Pago del sueldo con efecto retroactivo a la fecha de separación del servicio iv) Alternativamente a la reposición, indemnización de 3 años de sueldo básico neto v) Indemnización de 20.000 dólares por daños morales	–	–	218 183,09 190,33	16 de enero de 2018 18 de enero de 2018
UNDT/2017/092	Nairobi	UNICEF	i) Retraso en el pago de prestaciones ii) Indemnización de 1.500 dólares por daños morales	Recurrida	–		
UNDT/2017/093	Ginebra	DG	i) Medida disciplinaria excesiva de amonestación por escrito y pérdida de dos escalones salariales ii) Anulación de la pérdida de dos escalones	Recurrida	–		

Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	*Secretaría*	*Entidad del autor de la decisión*	*Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas*	*Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Confirmada/anulada/ rechazada/indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Monto neto pagado (dólares EE.UU. a menos que se indique otra cosa)*	*Fecha del pago*
			iii) Reposición retroactiva en el escalón previo iv) Nuevo cálculo y pago de la pérdida de escalones				
UNDT/2017/094	Nairobi	FPNUL	i) Retención ilícita del sueldo ii) Reembolso del salario retenido del 8 de octubre al 15 de noviembre de 2016 iii) Indemnización de 3.000 dólares por concepto de daños morales por los daños sufridos como resultado de la recuperación errónea del sueldo	Recurrida	–		
UNDT/2017/096	Nairobi	MONUSCO	i) Violación continuada del derecho a recibir el sueldo y las prestaciones adecuados entre septiembre de 2015 y octubre de 2017 ii) Indemnización de 6.000 dólares por daños morales	–	–	6 000	6 de marzo de 2018
UNDT/2017/100	Nueva York	DG	i) Anulación de la decisión de rescindir el contrato por razones disciplinarias y separar del servicio ii) Alternativamente, indemnización de 5.000 dólares iii) Pago del equivalente del sueldo básico neto del 17 al 30 de junio de 2016 por daños materiales, y de 5.000 dólares por daños morales	Recurrida	–		
2015-UNAT-604	Nairobi	UNMISS	i) Anulación de la decisión de separación del servicio ii) Reposición iii) Alternativamente, indemnización de dos años de sueldo básico neto iv) Indemnización de tres meses de sueldo básico neto por irregularidades sustantivas y de tres meses de sueldo básico neto por irregularidades de procedimiento	–	Apelación no admisible	94 324,16 5 972,12	3 de marzo de 2016 14 de noviembre de 2017

Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	*Secretaría*	*Entidad del autor de la decisión*	*Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas*	*Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Confirmada/anulada/rechazada/indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Monto neto pagado (dólares EE.UU. a menos que se indique otra cosa)*	*Fecha del pago*
2017-UNAT-723	Ginebra	DAAT	i) No anulación, pero irregularidades de procedimiento en el procedimiento de selección ii) Indemnización de 1 dólar por daños morales	–	i) Anulada; anulación de la decisión de no incluir en la lista de candidatos o no seleccionar ii) Confirmada iii) Como alternativa a la anulación, indemnización equivalente a 1/5 del sueldo básico neto anual	19 709,98	27 de julio de 2017
2017-UNAT-724	Ginebra	MONUSCO	i) Anulación de la decisión de retirar la oferta ii) Alternativamente, y por pérdida de oportunidad, indemnización de 18 meses de sueldo básico neto	–	i) Confirmada ii) Reducción de la indemnización a seis meses de sueldo básico neto	35 960	2 de agosto de 2017
2017-UNAT-742	Ginebra	MINUSTAH	i) Anulación de la denegación de designación de Oficial Jefe de Adquisiciones de la UNISFA ii) Anulación de la decisión de retirar la designación de Oficial Jefe de Adquisiciones de la MINUSTAH iii) Eliminación de determinados documentos del expediente administrativo del funcionario e inclusión en dicho expediente de las sentencias iv) Indemnización de 50.000 dólares por pérdida de reputación	–	i) Confirmada ii) Confirmada iii) Confirmada iv) Confirmada	52 564,04	15 de agosto de 2017

Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	*Secretaría*	*Entidad del autor de la decisión*	*Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas*	*Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Confirmada/anulada/ rechazada/indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas*	*Monto neto pagado (dólares EE.UU. a menos que se indique otra cosa)*	*Fecha del pago*
2017-UNAT-774	Ginebra	UNAMI	i) Eliminación de las referencias ofensivas que figuran en las actas de una reunión y escribir a los participantes en la reunión informándoles de las conclusiones del grupo encargado de la determinación de los hechos que no corroboran los comentarios perjudiciales ii) Indemnización de 3.000 dólares por error de procedimiento iii) Indemnización de 15.000 dólares por el daño sufrido	–	i) Confirmada ii) Anulada iii) Reducida a 5.000 dólares	5 203,94	13 de noviembre de 2015